

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por tres meses... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 30
 SO LAS ISLAS BALEA- }
 RES Y CANARIAS.... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.
 En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.
 Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de la Guerra:
 Relación de pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del mes de Abril último.
 Relación de las defunciones de tropa ocurridas en la isla de Cuba.

Ministerio de Hacienda:
 Intervención general de la Administración del Estado.—Estados de recaudación y pagos realizados en el mes de Abril último.
 Dirección general de Clases pasivas.—Señalamiento de pago de la mensualidad corriente á las Clases pasivas civiles y militares.
 Escalafón general de cesantes de la Hacienda pública.
Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:
 Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Subasta para el aprovechamiento de corcho existente en el monte Laurel, provincia de Cádiz.
 Dirección general de Obras públicas.—Concediendo á D. Antonio Cortada la autorización que tiene solicitada para establecer una barraca de baños en la playa de la Marvieja (Barcelona).
Administración municipal:
 Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Estado de

las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

Administración de Justicia:
 Audiencias provinciales.—Edictos de las Audiencias de Avila y Guadalajara.
 Juzgados militares.—Edictos de los Juzgados de Madrid, Málaga, Pamplona, San Fernando, Seo de Urgel, Tarragona, Valencia, Vigo, Vitoria y Zaragoza.
 Juzgados de primera instancia.—Edictos de los Juzgados de Alcalá la Real, Baena, Barcelona-Atarazanas, Barcelona-Hospital, Baza, Bilbao, Burgo de Osma, Cádiz, Chiclana de la Frontera, Don Benito, Eciija, Escalona, Figueras, Granada-Campillo, Haro, León, Lérída, Lugo, Madrid-Buenavista, Madrid-Congreso, Madrid-Palacio, Madrid-Universidad, Marchena, Mérida, Montoro, Noya, Nules, Olmedo, Orce, Osuna, Palencia, Puigcerdá, Quiroga, Riaño, Sanlúcar de Barrameda y San Roque.
Tribunal Supremo:
 Pliego 26 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondiente al tomo I del año actual.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo á cobrar por la Península, durante la primera quincena del mes de Abril, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Primer Teniente...	D. Nemesio Domenech.....	146'25	»
Soldado.....	Bernardo Garrido.....	28'13	»
Idem.....	Antonio Castillo.....	22'50	»
Sargento.....	Emilio Navarro.....	100	»
Primer Teniente...	D. Manuel León Domínguez.....	112'50	»
Sargento.....	Francisco Cornejo.....	100	»
Comandante.....	D. Julián Morán.....	336	»
Idem.....	Daniel Cuadrado.....	375	»
Sargento.....	Vicente Martinena.....	100	»
Soldado.....	Próspero Collado.....	22'50	»
Idem.....	Angel Domingo.....	22'50	»
Idem.....	Santiago Echevarría.....	22'50	»
Idem.....	Marcos Hernández.....	22'50	»
Idem.....	Antonio Sánchez.....	22'50	»
Idem.....	Miguel Torres.....	7'50	»
Idem.....	Antonio Barrena.....	7'50	»
Idem.....	Antonio Celma.....	7'50	»
Coronel.....	D. Sebastián Valverde.....	56'2'50	»
Teniente Coronel..	Ambrosio Díaz.....	450	»
Idem.....	Rodrigo Vivar.....	450	»
Comandante.....	Juan del Castillo.....	375	»
Idem.....	Bernardino Sandoval.....	375	»
Veterinario 1.º....	Ramón Fabregat.....	375	»
Capitán.....	Juan López González.....	225	»
Idem.....	Angel Paz Blanco.....	225	»
Idem.....	Miguel Rivas Ruiz.....	225	»
Veterinario.....	Francisco Antequera.....	225	»
Primer Teniente...	Manuel Asensio.....	168'75	»
Sargento.....	Tomás Cotado.....	75	»
Idem.....	Juan Eloy Gómez.....	100	»
Idem.....	Juan Sánchez García.....	100	»
Guardia civil.....	Demetrio Calvo.....	28'13	»
Carabintero.....	José Fernández.....	28'13	»
Idem.....	Camilo Fernández.....	22'50	»
Idem.....	Juan Martínez.....	22'50	»
Idem.....	Manuel Vivas.....	28'13	»
Idem.....	Ramón Vázquez.....	22'50	»

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del mes de Abril, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.	OBSERVACIONES
	Pesetas.	
Doña María López Moya.....	1.100	»
María Durán Tapia.....	833'33	»
Adelaida Medina.....	833'33	»
Rosa Pujols Rafols.....	833'33	»
Laureana Galiano.....	851'66	»
Adolfina Galia Sanz.....	1.125	»
Benita Granados González...	626'66	»
Olalla Mendibur Guevara.....	208'33	»
Matilde Bugidas.....	833'33	»
Jerónima Levarte.....	725	»
María Ceballos Escalera.....	1.250	»
Manuela Aguirre.....	1.600	»
D. Celestino Sicilia Peirón.....	1.125	»
Juan López Moyano.....	250	»
Doña Luisa Antoñanzas.....	625	»
Joséfa Lata Pedreira.....	182'50	»
Gertrudis Morales.....	1.350	»
María Bermúdez Castro.....	1.200	»
Angela Castellanos.....	1.725	»
Saturnina Mijares.....	900	»
María Bonell Coll.....	1.000	»
Cristina Cabrera Heredia.....	1.875	»
D. Agustín Buisón Puértolas.....	182'50	»
José Fontanet Esteve.....	182'50	»
Eugenio García Angela.....	182'50	»
Hilario García Regidor.....	182'50	»
Matías Gómez Gómez.....	182'50	»
Juan García Sánchez.....	182'50	»
Doña Rosa Hernández Jiménez.....	182'50	»
Joaquina Lacante.....	1.250	»
Joséfa Losada Reyes.....	182'50	»
Teresa López Rancaño.....	182'50	»
D. Nicolás Muñumer.....	182'50	»
Manuel Navarro Escolar.....	182'50	»
Manuel Presas Presas.....	182'50	»
José Pozo Humanes.....	182'50	»
Anselma Ruberte.....	182'50	»
Bernabé Gallardo Jiménez.....	182'50	»
Vicenta Herrero Pelegrín.....	182'50	»
Pascual López Faraldo.....	182'50	»
José Mesas Izquierdo.....	273'75	»
León Montero Royo.....	182'50	»
Serafina Melero.....	182'50	»
Felipe Pérez Mora.....	182'50	»
Petra Pelarda Quiles.....	182'50	»
Pedro Rodes Soler.....	182'50	»
Leonardo Rivera.....	182'50	»
José Sánchez García.....	182'50	»
Nicolás Sánchez Maestro.....	182'50	»
José Tomás Pares.....	182'50	»
José Valiño García.....	182'50	»
Ramón Vecino Leas.....	182'50	»
Manuel Lapardiel.....	182'50	»
Manuel Ayero García.....	182'50	»
José Bas Ramés.....	182'50	»
Teresa Campaña Aranda.....	182'50	»

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES	NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Francisco Delgado Pozas.....	182'50	»	José García Cortes.....	182'50	»
María Echeandí.....	1.125	»	Bonifacio López Sáez.....	182'50	»
María Flores Sánchez.....	625	»	Miguel Payá Gisbert.....	182'50	»
María Haro Rodríguez.....	182'50	»	Andrés Soto Calderón.....	182'50	»
Ramón Lalueza.....	182'50	»	Angela Sienes Ordóñez.....	547'50	»
Ana Loréns Alvarez.....	470	»	Apolinario Fundidor.....	182'50	»
Cirotilde Martínez.....	1.250	»	Apolonio Usón Pueyo.....	182'50	»
Constantino Rodríguez.....	182'50	»	Pedro Alcalá Nebot.....	182'50	»
Sebastiana Asencio.....	182'50	»	Juan Amate Maldonado.....	182'50	»
José Campo Cebollero.....	182'50	»	Joaquina López Martínez.....	1.250	»
Cirilo Díez Arrete.....	182'50	»	José Mardones Orive.....	182'50	»
Francisco Ferrer Pellicer.....	182'50	»	Rafaela Pla Vicente.....	182'50	»
Andrés García Rivas.....	182'50	»	Vicente Sánchez Rodríguez.....	182'50	»
Andrés García Rivas.....	182'50	»	Pedro Samsó Bosch.....	18'50	»
María Martínez Villel.....	182'50	»	José Aveda Pintas.....	182'50	»
Sebastián Redondo Ponce.....	182'50	»	Rosa Biendicho.....	182'50	»
Salvadora Ruiz Ortega.....	182'50	»	Félix Enciso Antón.....	182'50	»
Cayetano Abejer Rey.....	182'50	»	Adelaida Parras.....	182'50	»
Mariana Balaguer.....	182'50	»	Lucio Rebelles.....	182'50	»
Rosenda Castro Fernández.....	182'50	»	Benito Sánchez Sánchez.....	182'50	»
Juan Domínguez.....	182'50	»	Martina André Jiménez.....	182'50	»
Miguel González Temprado.....	182'50	»	Pedro Borrás Vidal.....	182'50	»
Antonio Lorenzo Vivas.....	182'50	»	Laureano Llanera.....	182'50	»
José Morgado Chaves.....	182'50	»	Blas Mora Carrasco.....	182'50	»
Antonio Pisa Tierz.....	182'50	»	Antonio Masanet.....	182'50	»
Juan Pérez Fernández.....	182'50	»	Segundo Marrero.....	182'50	»
Juan Rodríguez Maestro.....	182'50	»	Manuel Oche.....	182'50	»
Francisco de Paula Silva.....	182'50	»	Ignacio Puigmartí.....	182'50	»
Fabiana Tornero.....	182'50	»	Domingo Roca Sales.....	182'50	»
Fernando Vega Vega.....	182'50	»	Antonio Salva Calatayud.....	182'50	»
Juana Aguirre.....	547'50	»	Antonio de Tena Rivero.....	273'75	»
José Baena Gómez.....	182'50	»			
Antonio Dalmau Mor.....	182'50	»			
Santiago Escudero.....	182'50	»			

Madrid 21 de Mayo de 1900.—AZCÁRRAGA

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Junio de 1900.

Montepío militar, letras M á la Q. Montepío civil, de la R á la Z, de la Península. Capitanes de las nóminas provisionales de Ultramar.

Día 2.

Montepío militar, de la R á la Z. Jubilados de la Península. Plana Mayor de Jefes, Tenientes, Marina y tropa, que percibían sus haberes en las nóminas provisionales de Ultramar.

Día 4.

Tenientes y Alféreces. Marina. Tropa. Casantes. Exclaustrados. Secuestros. Remuneratorias de la Península. Montepío militar y Montepío civil de las nóminas provisionales de Ultramar. Casantes y jubilados de la misma procedencia.

Día 5.

Coroneles. Tenientes Coroneles. Comandantes. Plana mayor de Jefes. Capitanes. Montepío civil, de la A á la D, de la Península.

Día 6.

Montepío militar, de la A á la E. Montepío civil, de la E á la L, de la Península. Coroneles y Tenientes Coroneles de las nóminas provisionales de Ultramar.

Día 7.

Montepío militar, de la F á la L. Montepío civil, de la M á la Q de la Península. Comandantes de las nóminas provisionales de Ultramar.

NOTA. En los días 8 y 9 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el de las retenciones.

Observaciones.

- 1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.
- 2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.
- 3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes, y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.
- 4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.
- 5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.
- 6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos partícipes

lares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que presten sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 26 de Mayo de 1900.—El Director general, Sagasta.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Montes.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Abril último, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Junio, á las dos de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento del corcho existente en el monte titulado Laurel, de los Propios de Alcalá de los Gazules, en la provincia de Cádiz, consistentes en 301'84 quintales métricos, tasados en 4.829'44 pesetas; debiendo verificarse el aprovechamiento con sujeción al pliego de condiciones aprobado en esta fecha.

La subasta se celebrará, con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, en Madrid, ante la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, situada en el local que ocupa el Ministerio de que forma parte, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el expediente y el pliego de condiciones en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del Ministerio indicado, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 9 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 241'47 pesetas, á que asciende el 5 por 100 del valor de la tasación total.

Podrán hacerse los depósitos en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial como vida en el día en que se constituya, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado el depósito del modo que previene la instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 22 de Mayo de 1900.—El Director general, El Barón del Castillo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado en corriente, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento del corcho existente en el monte Laurel, de los Propios de Alcalá de los Gazules, en la provincia de Cádiz, se comprometo á su adquisición, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando de lista y llamamiento el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella proposición en que se añada alguna cláusula.)

(Recla y firma del proponente.)

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, de acuerdo con el dictamen emitido por la Sección 4.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien disponer se conceda á D. Antonio Cortada la autorización que tiene solicitada para establecer una barraca de baños en la playa de la Marvieja, contigua al puerto de esa capital, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto firmado por el facultativo D. Jaime Prat Casaña, que figura en el expediente.

2.ª Antes de dar principio á las obras, el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue, procederá, previa asistencia ó representación del concesionario, al deslinde ó amojonamiento del terreno concedido, así como al replanteo de las obras, de cuya operación se levantará acta y plano por triplicado, remitiendo uno de los ejemplares con su plano correspondiente á la aprobación de la Superioridad, y una vez obtenida ésta, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

3.ª Antes de dar principio á las obras, el concesionario acreditará ante el Ingeniero Jefe, mediante presentación de la oportuna carta de pago, haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de Barcelona, y como garantía del cumplimiento de las presentes condiciones, una fianza de 500 pesetas, que le será devuelta después de extendida el acta de reconocimiento de las obras y autorizada la apertura del establecimiento.

4.ª Si á consecuencia de las accesiones la playa ganase en amplitud, deberá correrse la concesión normalmente á la orilla entre los límites Norte y Sur, de modo que ocupe próximamente la misma superficie, adoptándose esta disposición solamente cuando la variación haya sido mayor de 15 metros, y si por el contrario, disminuyese la extensión de playa, se podrá retirar el balneario hasta que la fachada Oeste del mismo quede á distancia de 10 metros de los talleres de El Volcano, para que siempre quede expedito el paso para el escollera, haciéndose en ambos casos un nuevo replanteo en la forma consignada en la condición 2.ª

5.ª Los trabajos para la instalación de la barraca podrán empezarse el primer año en 1.º de Junio, los que una vez terminados serán reconocidos por el Ingeniero Jefe, el cual, si encuentra las obras conformes con el proyecto y condiciones, lo hará constar en un acta, que se extenderá por triplicado, dando á los ejemplares la distribución indicada en la prescripción 2.ª, y autorizando la apertura del establecimiento, sin perjuicio de lo que resuelva Superioridad.

6.ª En los años sucesivos la barraca no podrá ser armada hasta el 15 de Mayo, dando previamente aviso al Ingeniero Jefe, debiendo quedar desarmada el 1.º de Octubre de cada año y libre la playa de todo obstáculo, comprendidas las estacadas, permitiéndose únicamente depositar los materiales en alguna porción del terreno concedido, siempre que no se entorpezca ni menoscabe ningún servicio público.

7.ª Esta concesión se entenderá otorgada por veinte años, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el terreno sujeto á todas las servidumbres establecidas por la ley de Puertos y la concesión sometida á lo que establece el art. 41 de la misma, y facultada la Administración para retirar los materiales por cuenta del concesionario, si éste no lo hiciera en el plazo que se le señala.

8.ª Todos los gastos que se originen con el replanteo, inspección y vigilancia de las obras serán de cuenta del concesionario, con arreglo á las disposiciones vigentes, el cual quedará obligado á conservar las obras en buen estado de servicio, no pudiendo destinarse los terrenos á otro uso distinto de aquel para que se concedan; y

9.ª La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de las presentes prescripciones, dará lugar á la declaración de caducidad de la concesión, y una vez declarada ésta, se procederá con arreglo á lo que dispone la ley general de Obras públicas y el reglamento para su ejecución.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.—Sr. Gobernador civil de Barcelona.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las detenciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, según se indican, según se participó al Capitán general de dicha Antilla (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL PALLECIMIENTO			PALLECIMIENTO	
				PROVINCIA	PROVINCIA	En el campo de batalla	De heridas recibidas	De enfermedades comunes ó accidentes	Día	Mes	Año	PUEBLO	PROVINCIA
Caballería	Alfonso XIII	Soldado	José Pérez García	Murcia	Murcia			1	10	Mayo	Habana	Habana	
Movilizados de Santa Clara	Covadonga	Voluntario	Gregorio Peconada	Zaragoza	Zaragoza			1	14	Idem	Santa Clara	Santa Clara	
Infantería	Zamora	Soldado	Carlos Parvís Mátco	Madrid	Madrid			1	15	Idem	Idem	Idem	
Guerrilla Yaguajay		Otro	José Pérez A bad	Leon	Leon			1	15	Idem	Idem	Idem	
Guerrilla Jaruco		Guerrillero	Felipe Pérez González	Pinar del Río	Pinar del Río			1	15	Idem	Cienfuegos	Cienfuegos	
Caballería de Bayamo		Otro	Pelayo Pino Ramo	Habana	Habana			1	15	Idem	Jaruco	Habana	
Infantería	Reina	Cabo	Miguel Perelló	Manacor	Mallorca			1	15	Idem	Habana	Habana	
Infantería	Alfonso XIII	Soldado	Antonio Querol Figues	M. de Molins	Tarragona			1	15	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Habana	Otro	Eduardo Ramón Llompan	Valencia	Valencia			1	12	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Habana	Otro	Guillermo Romero Fernández	Sevilla	Sevilla			1	10	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Otumba	Otro	Vicente Ripoll Pérez	Venezuela	Venezuela			1	11	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Habana	Otro	Nicolás Robledo Araujo	Tarragona	Tarragona			1	17	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Baleares	Otro	Enrique Rojo Casal					1	16	Idem	Idem	Idem	
Infantería	San Quintín	Otro	Ramón Ramírez Fernández	Jerez de la Sierra	Jerez de la Sierra			1	17	Idem	Idem	Idem	
Infantería	María Cristina	Otro	Francisco Rodríguez Rodríguez	Badajoz	Badajoz			1	14	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Saboya	Otro	Vicente Ródenas López	Toledo	Toledo			1	17	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Arapiles	Otro	Pedro Ruiz Lacuna	Lugo	Lugo			1	18	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Luzón	Otro	Fernando Ruiz García					1	17	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Domingo Rivas García					1	18	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Valencia	Otro	Eleuterio Rodríguez Domínguez					1	17	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Asturias	Otro	Francisco Requena Simón					1	15	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Navas	Otro	José Rodríguez Sáez					1	14	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Alejandro Remacha Pérez					1	21	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Valadolid	Otro	Francisco Rodríguez Fernández					1	15	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Valadolid	Otro	Emilio Rodríguez Expósito					1	22	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Valadolid	Otro	Vicente Rodríguez Suárez					1	10	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Valadolid	Otro	José Sons Oliva					1	16	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Valadolid	Otro	Bartolomé Sigueta Ferrer					1	13	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Aragón	Otro	Manuel Sánchez Magdaleno					1	12	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Vad Ras	Otro	Angel Salvatierra Expósito					1	11	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Vergara	Otro	Agapito Sánchez Expósito					1	18	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Puerto Rico	Otro	Timoteo Sánchez Maroto					1	18	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Valadolid	Otro	Carlos Solera Monforte					1	19	Idem	Idem	Idem	
Infantería	San Quintín	Otro	Miguel San Juan Pernia					1	19	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Reina	Otro	Santos Sánchez Clemente					1	12	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Leitad	Otro	Demetrio Sabrido Alvarez					1	12	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Navarra	Otro	Miguel Soler Moné					1	10	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Infante	Otro	José Solé Vila					1	14	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Valadolid	Otro	Manuel Sardina Arata					1	14	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Aragón	Otro	Manuel Sánchez Albadalejo					1	14	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Vad Ras	Otro	Pedro Sánchez Albadalejo					1	18	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Vergara	Otro	Juan Serra Pons					1	15	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Puerto Rico	Otro	José Sánchez Castillo					1	10	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Valadolid	Otro	Honorato Simón Gabarza					1	27	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Valadolid	Otro	José Salvador Soto					1	20	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Valadolid	Otro	Juan Sandín Centeno					1	27	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Valadolid	Otro	Eduardo Sobrá Sobrá					1	27	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Valadolid	Otro	Antonio Simó Panella					1	30	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Valadolid	Otro	Manuel San Juan Corpas					1	28	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Valadolid	Otro	Mariano Soldevilla Sarasoll					1	3	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Valadolid	Otro	Manuel Serra Morilla					1	27	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Valadolid	Otro	Francisco Salvat Valentín					1	3	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Valadolid	Otro	Miguel Sáez Vituri					1	5	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Valadolid	Otro	Vicente Sánchez Breña					1	23	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Valadolid	Otro	Juan Sarría Armas					1	12	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Valadolid	Otro	Benigno Torres Camasares					1	12	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Valadolid	Otro	Juan Torres Masan					1	13	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Valadolid	Otro	Cosme Tonet Ferrer					1	12	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Valadolid	Otro	Juan Tifant Balaguer					1	12	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Valadolid	Otro	Tomás Tomás Bautista					1	13	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Valadolid	Otro	José Torres Rubio					1	30	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Valadolid	Otro	Leandro Trigollen Aspó					1	23	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Valadolid	Otro	Samuel Torrella Botella					1	20	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Valadolid	Otro	Santiago Uñez Sarpa					1	26	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Valadolid	Otro	Manuel Vives Albalade					1	7	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Valadolid	Otro	Narciso Valdes Sierra					1	17	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Valadolid	Otro	Manuel Vergara Vico					1	15	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Valadolid	Otro	Timoteo Villar Tello					1	14	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Valadolid	Otro	Manuel Vázquez Alvarez					1	16	Idem	Idem	Idem	
Infantería	Valadolid	Otro	Miguel Vázquez Moralejo					1	18	Idem	Idem	Idem	

(Se continuará.)

(1) Véase la Gaceta de ayer.

MINISTERIO DE HACIENDA

Escalafón general de cesantes de la Hacienda pública, formado en cumplimiento del art. 17 del Real decreto de 6 de Octubre de 1899 y cerrado en 31 de Enero de 1900. (1)

Número de orden en la clase...	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN			SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. Ptas.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.		
386	D. José Ruiz y Muñoz	En la Administración de Hacienda de Madrid.	Madrid.	38	2	3	6	27	22	Abril.	1893	»	»
387	Antonio de Frias	En la Secretaría de la Comisión Central de Evaluación y Catastro.	Guadalajara	33	»	26	3	29	24	Abril.	1893	»	»
388	Antonio Bruguera Rodríguez Cuadrillero	En la Administración de Hacienda de Zamora.	Valladolid	46	7	18	5	17	24	Abril.	1893	»	»
389	Gregorio Jimeno Romero	En la id. id. de Barcelona.	Teruel	52	10	19	4	8	28	Abril.	1893	»	»
400	Heracleo Aguado y Alonso	En la id. id. de Santander	Valladolid	40	4	2	2	7	21	Julio.	1893	»	»
401	Salustiano Villalba	En la id. id. de Barcelona.	Castellón	51	7	22	7	6	21	Agosto.	1893	»	»
402	Francisco Javier Alvarez Sotomayor	Vista de la Aduana de Manila.	Madrid	29	»	25	5	9	10	Agosto.	1893	»	»
403	Angel de la Guardia de Vera	En la Tesorería de Hacienda de Pontevedra.	Madrid	34	7	20	7	8	10	Septiembre.	1893	»	»
404	Rodrigo Rodríguez de Campomanes	En la Intervención general de la Administración del Estado en Filipinas.	Huesca	31	10	22	5	5	16	Septiembre.	1893	»	»
405	Pascual Escuder y Moros	En la Secretaría de la Comisión Central de Evaluación y Catastro.	Castellón	45	10	2	8	8	11	Septiembre.	1893	»	»
406	José Gutiérrez Mayo	En la Investigación de Hacienda de Madrid.	Toledo	28	11	13	4	11	6	Septiembre.	1893	»	»
407	Ramón Pérez Flores Estrada	En la Sección de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda de Filipinas.	Madrid	23	3	8	3	11	25	Enero.	1894	»	»
408	Enrique Angulo y Contreras	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.	Madrid	28	2	23	10	3	19	Febrero.	1894	»	»
409	Eduardo Calderón de Adán	Cajero guardaalmacén de la Administración de Hacienda de Ambos Camarines (Filipinas).	Madrid	28	2	23	10	3	19	Febrero.	1894	»	»
410	Antonio Benítez y Guerrero	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.	Jaén	28	11	22	2	6	18	Febrero.	1894	»	»
411	Fernando González y González de Mendoza	En la Intendencia general de Hacienda de Filipinas.	Málaga	36	1	11	5	11	8	Marzo.	1894	»	»
412	José Ruiz y Alcobér	En la Dirección general de la Deuda pública.	Badajoz	26	3	13	2	22	7	Marzo.	1894	»	»
413	Eduardo Carraz Palacio	En la Intervención de Hacienda de Oubena.	Valencia	39	10	10	4	4	21	Marzo.	1894	»	»
414	Angel Retortillo y de León	Administrador de Hacienda de Sorsogón (Filipinas)	Filipinas	25	11	13	5	6	11	Marzo.	1894	»	»
415	Manuel Solsona y Arzañ	En la id. id. de Barcelona.	Madrid	28	4	4	4	15	15	Abril.	1894	»	»
416	Juan Arturo Carballo y Soto	En la Intervención de la Administración de Hacienda de Pinar del Río.	Castellón	30	1	2	3	5	21	Agosto.	1894	»	»
417	Luis Gasca Miguel	En la Contaduría de la Junta de Clases pasivas.	Coruña	26	10	21	4	2	15	Septiembre.	1894	»	»
418	Antonio Melián y Pavia	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.	Teruel	22	3	21	4	9	18	Octubre.	1894	»	»
419	Juan Carranza y Ortiz	En la Contaduría general de la Deuda pública.	Cantabria	20	8	10	5	4	4	Noviembre.	1894	»	»
420	Eugenio Salles y Rivas	En la Sección de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda de Filipinas.	Ciudad Real	23	3	20	2	9	11	Noviembre.	1894	»	»
421	Francisco García Ponce	En la Administración de Hacienda de Zambales (Filipinas)	Badajoz	30	10	11	5	2	17	Diciembre.	1894	»	»
422	José Ortiz de Burgos	En la id. id. de Madrid.	Burgos	60	3	»	3	8	22	Diciembre.	1894	»	»
423	Juan Torner Gracia	En la Intendencia general de Hacienda de Cuba.	Granada	28	4	25	4	4	5	Diciembre.	1894	»	»
424	Manuel García y Fernández de los Ríos	En la Intervención de la Administración de Hacienda de Santa Clara (Cuba).	Huesca	59	9	22	3	9	23	Enero.	1895	»	»
425	Octavio Arcemis y Mora	En la Intendencia general de Hacienda de Filipinas.	Cádiz	27	7	4	2	9	25	Febrero.	1895	»	»
426	Fernando Sánchez Puentes	En la Intervención de la Administración de Hacienda de Puerto Rico.	Cádiz	30	2	23	2	4	26	Febrero.	1895	»	»
427	Leopoldo Lillo y Llera	En la Administración de Hacienda de Cáceres.	Almería	40	7	15	2	4	20	Febrero.	1895	»	»
428	Francisco Pascual Vilaplana	En la Tesorería de Hacienda de Murcia.	Badajoz	28	3	11	4	9	16	Febrero.	1895	»	»
429	Mariano Gallego y Nazare	Vista de la Aduana de la Habana.	Alicante	26	7	»	4	5	14	Marzo.	1895	»	»
430	José Sanmartín y Aguirre	En la Dirección general de Contribuciones directas.	Huesca	38	2	7	2	8	8	Abril.	1895	»	»
431	Enrique Aloy González	En la Administración de Hacienda de Murcia.	Valencia	51	8	23	2	6	17	Mayo.	1895	»	»
432	Juan de la Iglesia é Iglesias	En la Intendencia general de Hacienda de Puerto Rico.	Valencia	25	1	9	4	5	1	Agosto.	1895	»	»
433	Salvador de Coya Caviezes	Cajero guardaalmacén de la Administración de Hacienda de la Pampanga (Filipinas).	Coruña	41	7	9	31	9	6	Agosto.	1895	»	»
434	Luis Ponce de León y Encina	En la Ordenación de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia.	Valencia	30	1	7	2	4	26	Agosto.	1895	»	»
435	Juan Simón y Mayorga	En el Laboratorio central de Análisis químico del Ministerio.	Cádiz	27	5	8	2	2	4	Agosto.	1895	»	»
436	Fausto Ruiz de Luna	Cajero guardaalmacén de Iloos Sur (Filipinas).	Málaga	31	9	15	2	1	13	Octubre.	1895	»	»
437	Luis Empedador Féliz	Interventor de Hacienda de Capiz (Filipinas)	Zaragoza	35	3	18	4	2	20	Noviembre.	1895	»	»
438	Manuel Domínguez y Díaz de la Barceña	En la Administración especial de Hacienda de Guipúzcoa.	Madrid	32	4	9	2	4	10	Diciembre.	1895	»	»
439	Galindo Quiroga Dorado	En las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda de Filipinas.	Madrid	31	10	14	5	4	21	Enero.	1896	»	»
440	Joaquín R. Ferrer de Ugarte	En la Intervención de Hacienda de Badajoz.	Lugo	45	3	»	2	11	18	Febrero.	1896	»	»
441	Aniceto Teja y Río	En la Administración especial de Hacienda de Guipúzcoa.	Baleares	25	5	14	1	9	11	Febrero.	1896	»	»
442	Ignacio Corrujo Valdivares	En la Administración de Hacienda de León.	Oviedo	31	10	13	1	7	26	Junio.	1896	»	»
443	Rafael Barcón Orta	En la id. id. de Coruña.	Oviedo	27	6	»	3	4	2	Julio.	1896	»	»
444	Francisco Javier Cavestany y Montalvo	Cajero guardaalmacén de la Administración de Hacienda de la Laguna (Filipinas).	Santander	30	1	16	2	5	24	Agosto.	1896	»	»
445	Ángel González Conde y García	En la Dirección general de Contribuciones directas.	Sevilla	25	5	15	2	3	28	Noviembre.	1896	»	»
446	Ángel Navarro Rubio	Guardaalmacén de la Administración de Hacienda de Pangasinán (Filipinas).	Madrid	23	3	28	2	3	»	Febrero.	1897	»	»
447	Mamerto de Sosa y Graña	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.	Valencia	52	2	12	2	1	8	Marzo.	1897	»	»
448	Ladislao Montes Moreno	En la Intervención de Hacienda de León.	Toledo	31	3	15	1	8	13	Junio.	1897	»	»
449	Ventura O'Mulryan y García	En la Dirección general de la Deuda pública.	Pinar del Río	27	7	4	»	10	20	Julio.	1897	»	»
450	Alfonso Empedador Féliz	En la Intervención de Hacienda de Logroño.	Madrid	23	3	11	»	4	3	Agosto.	1897	»	»
451	José María Olmos Jover	En la Tesorería de Hacienda de Murcia.	Zaragoza	28	»	9	»	5	25	Agosto.	1897	»	»
			Alicante	25	»	24	»	2	19	Septiembre.	1897	»	»

(Se continuará.)

(1) Véase la Gaceta de ayer.

MINISTERIO DE HACIENDA.—INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION PRIMERA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de Abril de 1900 y en los tres anteriores por cuenta del presupuesto de 1900 y por resultados de los definitivamente cerrados.

Artículos.....	EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE ENERO A MARZO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
	Presupuesto de 1900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCION PRIMERA									
CAPÍTULO PRIMERO.—DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
1.º Donativo de S. M. la Reina en nombre de Su Real Familia.....	92.792'78	»	92.792'78	147.747'76	18.918'94	166.666'70	240.540'54	18.918'94	259.459'48
2.º Idem del Clero y monjas.....	277.837'59	»	277.837'59	571.728'81	1.751'67	573.480'48	849.566'40	1.751'67	851.318'07
3.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	562.332'41	992.368'07	1.913.269'87	22.939.265'26	5.224.608'48	38.677.410'42	23.501.597'67	6.216.973'55	40.590.680'29
Idem urbana (con una décima sobre la misma).....	358.569'39	»	358.569'39	10.513.536'68	»	10.513.536'68	10.872.106'07	»	10.872.106'07
Aumento por ocultación en la propiedad urbana.....	»	17'01	17'01	»	20.455'63	20.455'63	»	20.472'64	20.472'64
Cuotas correspondientes a bienes del Estado.....	5.997'53	5.524'63	11.788'62	»	»	»	5.997'53	5.524'63	11.788'62
Rústica.....	266'46	»	266'46	»	»	»	266'46	»	266'46
Urbana.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4.º Idem industrial y de comercio (con dos décimas sobre la misma).....	424.049'81	242.214'35	666.264'16	7.252.749'90	7.933.930'52	15.186.680'42	7.676.799'71	8.176.144'87	15.852.944'58
5.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedente.....	1.819.383'12	151.648'65	1.971.031'77	3.240.304'73	1.069.325'98	4.309.630'71	5.059.687'85	1.220.974'63	6.280.662'48
Del trabajo personal.....	583.760'30	30.596'39	614.356'69	6.244.830'14	1.919.195'08	8.164.025'22	6.828.590'44	1.949.791'47	8.778.381'91
Del trabajo personal, juntamente con el capital.....	1.620'88	»	1.620'88	»	»	»	1.620'88	»	1.620'88
6.º Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	4.077.003'68	77.670'31	4.154.673'99	9.695.249'24	1.038.306'21	10.733.555'45	13.772.252'92	1.115.976'52	14.888.229'44
Canon de superficie.....	31.932'09	15.256'57	47.188'66	877.752'54	164.502'51	1.042.255'05	1.004.623'06	179.759'08	1.184.382'14
Sobre la explotación.....	94.938'43	»	94.938'43	303.530'60	62.233'34	365.763'94	395.738'10	62.233'34	457.971'44
8.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	92.207'50	»	92.207'50	»	»	»	»	»	»
9.º Idem de cédulas personales (con tres décimas sobre el mismo).....	»	149.424'64	149.424'64	»	2.065.535'50	2.065.535'50	»	2.214.960'14	2.214.960'14
10 Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	177.825'07	44.647'07	222.472'14	430.704'60	326.567'39	757.271'99	608.529'67	371.214'46	979.744'13
11 Impuesto sobre carruajes de lujo.....	5.369'72	26.121'81	31.491'53	142.391'27	16.661'75	159.053'02	147.760'99	42.783'56	190.544'55
Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Recargos municipales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12 Idem sobre los naipes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13 Idem sobre casinos y círculos de recreo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14 Contribución concertada con las Provincias Vascongadas y Navarra.....	1.280.689'14	»	1.280.689'14	342.455'76	»	342.455'76	1.623.144'90	»	1.623.144'90
Contribuciones extinguidas.....	»	897'13	897'13	»	3.244'51	3.244'51	»	4.141'64	4.141'64
Suma y sigue.....	9.886.575'90	1.736.386'63	11.622.962'53	62.702.247'29	19.865.237'51	82.567.484'80	72.588.823'19	21.601.624'14	94.190.447'33
SECCION SEGUNDA									
CAPÍTULO II.—CONTRIBUCIONES INDIRECTAS									
1.º Renta de Aduanas.....	12.896.767'88	253.818	13.130.585'88	34.110.495'44	2.417.726'97	36.528.222'41	47.007.263'32	2.651.544'97	49.658.808'29
Derechos de importación.....	348.926'84	»	348.926'84	262.761'03	4.447'70	267.208'73	611.687'87	4.447'70	616.135'57
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras.....	1.423.121'76	378'30	1.423.500'06	2.755.352'50	17.740'81	2.773.093'31	4.178.474'26	18.119'11	4.196.593'37
Derechos menores.....	55.302'21	11.094'77	66.396'98	250.361'12	26.156'09	276.517'21	305.663'33	37.250'86	342.914'19
Idem de cuarentena y lazareto.....	11.900'80	»	11.900'80	9.824'37	»	9.824'37	21.725'17	»	21.725'17
Idem de Aduanas por material de Obras públicas.....	2.013.180'84	»	2.013.180'84	151.768'32	»	151.768'32	2.164.949'16	»	2.164.949'16
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	473.238'08	9.438'97	482.677'05	946.539'91	828.454'76	1.774.994'67	1.419.777'99	837.893'73	2.257.671'72
3.º Idem sobre la fabricación de alcoholes.....	435.093'79	3.778'83	438.872'62	320.189'07	42.315'37	362.504'44	755.282'86	46.094'20	801.377'06
4.º Idem sobre la achicoria.....	12.528'10	»	12.528'10	27.521'12	»	27.521'12	40.049'22	»	40.049'22
5.º Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	6.019'18	2.720'58	8.739'76	59.677'73	15.420'04	75.097'77	65.696'91	18.140'62	83.837'53
6.º Derechos obvenacionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	183.226'98	»	183.226'98	454.040'31	»	454.040'31	637.267'29	»	637.267'29
7.º Impuesto de consumos y especial sobre la sal (con una décima sobre el mismo).....	5.205.247'90	399.839'77	5.605.087'67	17.832.775'54	3.377.778'57	21.210.554'11	23.038.023'44	3.777.618'34	26.815.641'78
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	1.120.569'47	7.578'07	1.128.147'54	2.191.863'13	1.240.712'98	3.432.576'11	3.312.432'60	1.248.291'05	4.560.723'65
9.º Timbre del Estado. Producto líquido deducidas las devoluciones y lo que corresponda a la Compañía Arrendataria de Tabacos por su comisión, á saber.....	2.046.959'01	»	2.046.959'01	6.083.550'44	50.241'40	6.133.791'84	8.130.509'45	50.241'40	8.180.750'85
Sellos de Correos y Telégrafos.....	3.047.319'15	0'60	3.047.319'75	5.663.774'41	144.632'73	5.808.407'14	8.711.093'56	144.633'33	8.855.726'89
Los demás efectos timbrados.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10 Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	219.610'81	33.850'68	253.461'49	538.937'75	574.421'26	1.113.359'01	758.548'56	608.271'94	1.366.820'50
Suma y sigue.....	29.499.012'80	702.498'57	30.201.511'37	71.659.432'19	8.740.048'68	80.399.480'87	101.158.444'99	9.442.547'25	110.600.992'24
SECCION TERCERA									
CAPÍTULO III.—MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION									
1.º Tabacos.....	7.916.666'67	»	7.916.666'67	23.750.000'01	7.437.078'94	31.187.078'95	31.666.666'68	7.437.078'94	39.103.745'62
2.º Cerillas fosfóricas.....	354.166'67	»	354.166'67	1.239.583'35	»	1.239.583'35	1.593.750'02	»	1.593.750'02
3.º Loterías (producto líquido).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4.º Casa de Moneda.....	99.190'54	»	99.190'54	»	»	»	99.190'54	»	99.190'54
5.º Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la prensa periódica.....	68.588'42	»	68.588'42	113.276'68	»	113.276'68	181.865'10	»	181.865'10
6.º Producto de la GACETA.....	27.355'12	11.261'83	38.616'95	71.392'51	50.550'46	121.942'97	98.747'63	61.812'29	160.559'92
7.º Correos (productos diversos).....	4.740'02	0'10	4.740'12	46.160'20	5.152'69	51.312'89	50.900'22	5.152'79	56.053'01
8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos.....	33.531'07	2.903'91	36.434'98	81.286'01	96.838'08	178.124'09	114.817'08	99.741'99	214.559'07
9.º Establecimientos penales.....	9.257'71	147'13	9.404'84	15.520'81	3.739'09	19.259'90	24.778'52	3.886'22	28.664'74
10 Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	»	»	»	750.006	»	750.006	750.006	»	750.006
Suma y sigue.....	8.513.496'22	14.312'97	8.527.809'19	26.067.225'57	7.593.359'26	33.660.584'83	34.580.721'79	7.607.672'23	42.188.394'02
SECCION CUARTA									
CAPÍTULO IV.—PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Rentas.									
1.º Salinas de Torrevieja.....	157.501	»	157.501	157.501	»	157.501	315.002	»	315.002
2.º Minas.....	3.606'21	»	3.606'21	3.394'08	»	3.394'08	7.000'29	»	7.000'29
Almadén.....	93.750	»	93.750	969.128'41	93.750	1.062.878'41	1.062.878'41	93.750	1.156.628'41
Linares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	15.900'25	2.568'06	18.468'31	20.979'06	15.474'24	36.453'30	36.879'31	18.042'30	54.921'61
Rentas de los bienes del Estado en general.....	74'75	»	74'75	733'63	130'18	863'81	808'38	130'18	993'56
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Producto de canales y navegación fluvial.....	91.499	»	91.499	508.342'31	»	508.342'31	599.841'31	»	599.841'31
Idem de montes y plantíos.....	17.028'38	135	17.163'38	35.673'32	1.002'50	36.675'82	52.701'70	1.137'50	53.839'20
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	1.236'43	150	1.386'43	10.377'04	3.979'06	14.356'10	11.613'47	4.129'06	15.742'53
4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	2,390'02	1,987'32	4,377'34	4,215'95	15,693'49	19,909'44	6,605'97	17,680'81	24,286'78
5.º Idem de Cruzada.—Producto líquido.....	500.654'58	»	500.654'58	973.532'35	»	973.532'35	1.474.186'93	»	1.474.186'93
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....	»	77'50	77'50	»	»	»	»	77'50	77'50
Suma y sigue.....	883.640'62	4.917'88	888.558'50	2.683.877'15	130.029'47	2.813.906'62	3.567.517'77	134.947'35	3.702.465'13

	EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE ENERO A MARZO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
	Presupuesto de 1900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<i>Suma anterior</i>	883.640'62	4.917'88	888.558'50	2.683.877'15	130.029'47	2.813.906'62	3.567.517'77	134.947'95	3.702.465'12
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	33.549'12	43.726'47	77.275'59	2.409'98	132.900'47	135.310'45	35.959'10	176.626'94	212.586'04
Diez por 100 de aprovechamientos forestales de los montes á cargo de.....	26.029'56	>	26.029'56	160.754'68	>	160.754'68	186.784'24	>	186.784'24
Fomento. Hacienda..	13.428'86	>	13.428'86	63.572'49	>	63.572'49	77.001'35	>	77.001'35
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas	1.176'27	2.250	3.426'27	3.989'57	7.560'45	11.550'02	5.165'84	9.810'45	14.976'29
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	4.490	2.737'50	7.227'50	290.780	24.681'25	315.461'25	295.270	27.418'75	322.688'75
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	312'50	>	312'50	1.550	>	1.550	1.862'50	>	1.862'50
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	1.634'89	>	1.634'89	7.487'60	>	7.487'60	9.122'49	>	9.122'49
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la Guardería rural.....	1.975'51	3.206'51	5.182'02	80.199'60	23.081'55	103.281'15	82.175'11	26.288'06	108.463'17
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	61.952'05	45.486'98	107.439'03	288.124'85	197.500'22	485.625'07	350.076'90	242.987'20	593.064'10
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	9.331'45	2.096'57	11.428'02	38.037'33	6.926'77	44.964'10	47.368'78	9.023'34	56.392'12
10 por 100 de administración de participes.	779'44	4.255'48	5.034'92	208'38	14.967'23	15.175'61	987'82	19.222'71	20.210'53
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas	11.383'95	8.090'19	19.474'14	21.012'06	64.742'94	85.755	32.396'01	72.833'13	105.229'14
Cinco por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones...	17.857'64	16.521'45	34.379'09	254.603'36	100.607'95	355.211'31	272.461	117.129'40	389.590'40
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ó otras resoluciones favorables al Estado.....	1.096'70	>	1.096'70	2.427'86	>	2.427'86	3.524'56	>	3.524'56
Reintegro de gastos de personal de la Intervención del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	11.666'46	>	11.666'46	34.999'38	>	34.999'38	46.665'84	>	46.665'84
Entrega que deben verificar varias Diputaciones en pago de los gastos de personal de las Escuelas provinciales de Bellas Artes.	5.926'73	5.979'90	11.903'63	14.649'23	15.901'56	30.550'79	20.575'96	21.881'46	42.457'42
Ventas.	1.086.231'75	139.268'93	1.225.500'68	3.948.683'52	718.899'86	4.667.583'38	5.034.915'27	858.168'79	5.893.084'06
8.° Ventas anteriores á 1.° de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
9.° Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	211.756'92	13.300'21	225.057'13	260.303'52	40.037'78	300.341'30	472.060'44	53.337'99	525.398'43
10 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones...	>	>	>	>	993'74	993'74	>	993'74	993'74
11 Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se otorgan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876..	52.550'56	>	52.550'56	79.377'25	>	79.377'25	131.927'81	>	131.927'81
12 Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	34.387'87	>	34.387'87	531.077'02	>	531.077'02	565.464'89	>	565.464'89
13 Idem de Marina.....	>	>	>	287.515'42	>	287.515'42	287.515'42	>	287.515'42
SECCION QUINTA	298.695'35	13.300'21	311.995'56	1.158.273'21	41.031'52	1.199.304'73	1.456.968'56	54.331'73	1.511.300'29
CAPÍTULO V.—RECURSOS DEL TESORO									
<i>Ordinarios.</i>									
1.° Producto de la redención del servicio militar.....	>	>	>	5.000	>	5.000	5.000	>	5.000
2.° Idem de la del de la Marina.....	>	>	>	6.000	>	6.000	6.000	>	6.000
3.° Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente...	784.397'84	>	784.397'84	1.714.938'08	>	1.714.938'08	2.499.335'92	>	2.499.335'92
4.° Derechos de custodia de depósitos.....	2.568'94	>	2.568'94	38.194'24	1.419'75	39.613'99	40.763'18	1.419'75	42.182'93
5.° Publicaciones oficiales.....	1.363'20	18'75	1.381'95	4.240'85	1.973'75	6.214'60	5.604'05	1.992'50	7.596'55
6.° Recursos eventuales de todos los ramos.....	94.467'83	475	94.942'83	189.283'81	27.490'52	216.774'33	283.751'64	27.965'52	311.717'16
7.° Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	5.071'44	>	5.071'44	29.477'70	>	29.477'70	34.549'14	>	34.549'14
8.° Alcances.....	520'63	>	520'63	18.532'21	>	18.532'21	19.052'84	>	19.052'84
9.° Atrasos hasta fin de 1849.....	>	>	>	366'72	>	366'72	366'72	>	366'72
Donativo extraordinario de S. M. la Reina Regente en nombre de su Real Familia.....	81.081'08	>	81.081'08	171.621'61	11.261'24	182.882'85	252.702'69	11.261'24	263.963'93
CAPÍTULO ADICIONAL 1.°	969.470'96	493'75	969.964'71	2.177.655'22	42.145'26	2.219.800'48	3.147.126'18	42.639'01	3.189.765'19
(Suprimido.)									
EXTRAORDINARIOS									
<i>Ingresos especiales para cubrir la anualidad del empréstito garantido con la renta de Aduanas.</i>									
U.° Recargos transitorios.....	1.804.114'49	280.446'79	2.084.561'28	11.921.077'46	4.083.327'28	16.004.404'74	13.725.191'95	4.363.774'07	18.088.966'02
CAPÍTULO ADICIONAL 2.°									
(Suprimido.)									
U.° Producto del recargo especial de guerra de 20 por 100 sobre los donativos, contribuciones directas é indirectas, establecido en virtud de la autorización concedida al Gobierno en el artículo adicional de la ley de Presupuestos de 28 Junio de 1898.....	>	43.089'25	43.089'25	>	413.603'57	413.603'57	>	456.692'82	456.692'82
	1.804.114'49	323.536'04	2.127.650'53	11.921.077'46	4.496.930'85	16.418.008'31	13.725.191'95	4.820.466'89	18.545.658'84
RESUMEN									
Sección 1.ª—Donativos y contribuciones directas.....	9.886.575'90	1.736.336'63	11.622.962'53	62.702.247'29	19.865.237'51	82.567.484'80	72.588.823'19	21.601.624'14	94.190.447'33
— 2.ª—Contribuciones indirectas.....	29.499.012'80	702.498'57	30.201.511'37	71.659.432'19	8.740.048'68	80.399.480'87	101.158.444'99	9.442.547'25	110.600.992'24
— 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	8.513.496'22	14.312'97	8.527.809'19	26.067.225'57	7.593.359'26	33.660.584'83	34.580.721'79	7.607.672'23	42.188.394'02
— 4.ª—Propiedades y derechos del Estado....	1.086.231'75	139.268'93	1.225.500'68	3.948.683'52	718.899'86	4.667.583'38	5.034.915'27	858.168'79	5.893.084'06
— 5.ª—Recursos del Tesoro... Ordinarios.....	298.695'35	13.300'21	311.995'56	1.158.273'21	41.031'52	1.199.304'73	1.456.968'56	54.331'73	1.511.300'29
— Extraordinarios.....	969.470'96	493'75	969.964'71	2.177.655'22	42.145'26	2.219.800'48	3.147.126'18	42.639'01	3.189.765'19
RECARGOS MUNICIPALES	52.057.597'47	2.929.797'10	54.987.394'57	179.634.594'46	41.497.652'94	221.132.247'40	231.692.191'93	44.427.450'04	276.119.641'97
CAPÍTULO ÚNICO									
1.° Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	405.993'04	180.722'06	586.715'10	4.732.161'95	875.149'19	5.607.311'14	5.138.154'99	1.055.871'25	6.194.026'24
2.° Sobre la industrial y de comercio.....	126.726'43	48.208'15	174.934'58	989.257'92	213.090'51	1.202.348'43	1.115.984'35	261.298'66	1.377.283'01
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO	532.719'47	228.930'21	761.649'68	5.721.419'87	1.088.239'70	6.809.659'57	6.254.139'34	1.317.169'91	7.571.309'25
LEY DE 10 DE JUNIO DE 1897									
U.° Impuesto provisional de tráfico sobre movimiento de pasajeros y mercancías.....	337.275'87	>	337.275'87	3.128.923'01	>	3.128.923'01	3.466.198'88	>	3.466.198'88

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 26 de Mayo de 1900.

V.° B.°
El Interventor general,
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,

JULIÁN AGUI.

Número 3

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los cuatro primeros meses de los años de 1896 á 1900, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1896	1897	1898	1899	1900
INGRESOS ORDINARIOS					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	39.949.683'07	38.761.056'71	39.880.569'64	40.625.576'85	40.622.941'55
Idem industrial y de comercio.....	13.287.601'86	14.282.580'66	14.748.319'57	13.764.039'24	15.852.944'58
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	8.749.088'09	7.629.135'22	7.966.716'41	8.679.601'65	15.060.665'27
Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	10.913.376'96	12.732.439'06	9.818.592'38	10.451.239'13	14.888.229'44
Idem de minas.....	1.108.894'16	1.206.978'64	1.233.171'77	1.294.181'49	1.184.382'14
Idem de cédulas personales.....	2.176.154'94	1.094.751'69	1.441.134'52	1.869.500'56	2.214.960'14
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	1.715.330'36	2.426.912'39	2.833.148'29	2.518.547'54	979.744'13
Idem sobre carruajes de lujo.....	127.452	128.213'27	51.877'08	201.231'96	190.544'55
Contribución que deben satisfacer las provincias Vascongadas y Navarra.....	3.269.155'33	3.022.020'48	3.106.424'45	2.985.193'73	1.623.144'90
Renta de Aduanas.....	45.421.032'31	46.927.655'22	38.279.127'83	49.683.431'24	57.001.125'75
Impuesto sobre el azúcar.....	215.492'04	170.118'85	176.850'23	232.559'08	2.257.671'72
Idem sobre la fabricación de alcoholes.....	954.549'33	511.411'05	758.861'45	667.824'50	801.377'06
Derechos obvenacionales de los Consulados.....	442.498'59	487.404'02	479.360'49	391.284'69	637.257'29
Impuesto de consumos y especial sobre la sal.....	24.947.907'41	24.907.154'99	25.485.552'73	26.253.777'72	26.815.641'78
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales....	3.713.119'68	3.447.871'94	3.760.878'44	4.389.306'63	4.560.723'65
Timbre del Estado.....	15.568.130'43	15.184.153'65	15.600.904'53	14.875.236'24	16.036.477'74
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de caleo.....	»	»	»	1.464.892'88	1.366.820'50
Tabacos.....	30.002.291'71	31.824.131'52	31.666.354'64	33.403.194'10	39.103.745'62
Cerillas fosfóricas.....	1.416.666'68	1.416.666'68	1.416.666'68	1.416.666'68	1.593.750'02
Loterías.....	»	»	»	»	»
Exclusiva de la fabricación y venta de explosivos.....	307.440'31	358.242'64	750.00 6	742.356	750.006
Minas de Linares.....	959.899'99	877.624'08	735.1 41'80	906.026'92	1.156.628'41
Producto de canales y navegación fluvial.....	545.907'88	494.135'73	538.1 337'67	437.200'28	599.841'31
Renta de Cruzada.....	1.419.365'17	1.428.624'58	1.517.163'28	1.416.927'48	1.474.186'93
Redención del servicio militar.....	3.074.000	553.000	1.90 3.500	526.500	5.000
Los demás recursos.....	9.053.791'48	15.260.206'74	10.5 53.110'38	22.616.362'03	10.796.172'65
	219.338.829'78	225.132.489'81	214.706.770'26	241.812.658'62	257.573.983'13
INGRESOS EXTRAORDINARIOS					
Recargo transitorio.....	»	»	5.376.835'57	19.397.108'51	18.088.966'02
Idem especial de guerra.....	»	»	»	14.117.033'43	456.692'82
	»	»	5.376.835'57	33.514.141'94	18.545.658'84
Recargos municipales.....	5.812.841'64	6.173.551'33	6.143.475'01	6.309.654'12	6.194.026'24
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	1.241.389'78	1.320.287'23	1.294.565'64	1.331.798'06	1.377.283'01
Idem industrial y de comercio.....	7.054.231'42	7.493.834'56	7.438.040'65	7.641.452'18	7.571.309'25
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro.....	219.338.829'78	225.132.489'81	214.706.770'26	241.812.658'62	257.573.983'13
Ordinarios.....	»	»	5.376.835'57	33.514.141'94	18.545.658'84
Extraordinarios.....	219.338.829'78	225.132.489'81	220.083.605'83	275.326.800'56	276.119.641'97
Idem por recargos municipales.....	7.054.231'42	7.493.834'56	7.438.040'65	7.641.452'18	7.571.309'25
	226.393.061'20	232.626.324'37	227.521.646'48	282.968.252'74	283.690.951'22
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Impuesto provisional de tráfico sobre movimiento de pasajeros y mercancías.....	»	2.687.312'92	3.504.799'22	3.847.379'95	3.466.198'88

OBSERVACIONES. 1.^a—Se fija como recaudación de la renta de Loterías el exceso que ofrecen los productos íntegros sobre los pagos ejecutados, según exige la ley de Presupuestos de 1892-93, al disponer que las ganancias se deduzcan de los ingresos. Mas como en fin de cada mes quedan pendientes de pago obligaciones que al solventarse minoran los productos realizados, se continúa á continuación el importe á que ascienden dichos restos y el líquido que resulta.

PRESUPUESTOS	Recaudación íntegra en los cuatro primeros meses.	Ganancias satisfechas á los jugadores.	Recaudación obtenida.	Restos pendientes de pago por ganancias de jugadores á la terminación de cada período.	Producto líquido.
1896	15.656.452'62	26.094.08'0	10.437.627'38	5.336.882	15.774.509'38
1897	15.550.215	27.176.969'50	11.626.754'50	2.969.555	14.595.309'50
1898	16.454.384'34	26.285.555	9.801.170'66	3.350.045	13.151.215'66
1899	17.047.551'50	26.529.130	9.481.578'50	3.005.605	12.487.183'50
1900	18.469.955'67	28.602.770	10.132.814'33	3.572.530	13.705.344'33

2.^a—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 26 de Mayo de 1900.

V.º B.º
El Interventor general,
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,
JULIÁN AGUI.

Número 3

Pagos líquidos verificados en el mes de Abril de 1900 y en los tres anteriores per cuenta del presupuesto de 1900 y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE ENERO A MARZO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
	Presupuesto de 1900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
PRESUPUESTO ORDINARIO									
Obligaciones generales del Estado.									
Sección 1. ^a —Casa Real.....	770.833'32	>	770.833'32	1.366.666'64	>	1.366.666'64	2.137.499'96	>	2.137.499'96
— 2. ^a —Cuerpos Colegiados.....	136.507'07	>	136.507'07	273.014'14	>	273.014'14	409.521'21	>	409.521'21
— 3. ^a —Deuda pública. { Deuda pública y del Tesoro.....	14.852.304'30	65.084'98	14.917.389'28	31.001.482'55	5.871.448'58	36.872.931'13	45.853.786'85	5.936.533'56	51.790.320'41
— { Idem procedente de las Colonias.....	4.526.891'54	>	4.526.891'54	13.670.469'13	>	13.670.469'13	18.197.360'67	>	18.197.360'67
— 4. ^a —Cargas de justicia. { Intereses de inscripciones emitidas en virtud de la ley de 16 de Abril de 1895.....	185.242'76	60.491'45	245.734'21	101.270'27	5.094'12	106.364'39	286.513'03	60.491'45	347.004'48
— 5. ^a —Clases pasivas.....	6.169.798'84	6.571'89	6.176.370'73	11.279.283'76	>	11.279.283'76	17.449.082'60	11.666'01	29.115.148'61
	26.641.577'83	132.148'32	26.773.726'15	57.692.186'49	5.876.542'70	63.568.729'19	84.333.764'32	6.008.691'02	90.342.455'34
Obligaciones de los departamentos ministeriales.									
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	57.475'98	>	57.475'98	114.188'10	56'25	114.244'35	171.664'08	56'25	171.720'33
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	242.564'34	211.962'03	454.526'37	158.373'81	683'33	159.057'14	400.938'15	212.645'36	613.583'51
— 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia. { Obligaciones civiles.....	935.665'77	133.904'43	1.069.570'20	2.115.629'91	308.297'73	2.423.927'64	3.051.295'68	442.202'16	3.493.497'84
— { Idem eclesiásticas.....	3.248.999'67	>	3.248.999'67	6.694.207'18	58.853'92	6.753.061'10	9.943.206'85	58.853'92	10.002.060'77
— 4. ^a —Idem de la Guerra.....	11.893.841'68	246.079'12	12.139.920'80	34.217.891'71	3.889.842'48	38.107.734'19	46.111.733'89	4.135.921'60	50.247.654'99
— 5. ^a —Idem de Marina.....	1.992.419'65	78.650'27	2.071.069'92	5.172.424'39	730.089'54	5.902.513'93	7.164.844'04	808.739'81	7.973.583'85
— 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	2.063.852'56	563.538'76	2.627.391'32	3.537.196'69	548.888'11	4.086.084'80	5.540.549'25	1.112.426'86	6.652.976'11
— 7. ^a —Idem de Fomento.....	6.059.740'13	1.398.798'59	7.458.538'72	9.192.394'27	1.422.996'26	10.615.390'53	15.252.134'40	2.821.794'85	18.073.929'25
— 8. ^a —Idem de Hacienda.....	1.435.943'70	145.094'90	1.581.038'60	2.445.879'40	86.412'62	2.532.292'02	3.881.823'10	231.507'52	4.113.330'62
— 9. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	4.922.228'39	2.180'52	4.924.408'91	5.727.957	610.062'69	6.338.019'69	10.650.185'39	612.263'21	11.262.448'60
— 10. ^a —Colonia de Fernando Poo.....	604'16	>	604'16	1.208'32	>	1.208'32	1.812'48	>	1.812'48
	59.434.413'86	2.912.356'93	62.346.770'79	127.069.537'27	13.532.745'63	140.602.282'90	186.503.951'13	16.445.102'56	202.949.053'69
Recargos municipales sobre { Inmuebles, cultivo y ganadería.....	401.250'33	311.212'66	712.462'99	4.128.422'46	1.620.243'23	5.748.665'69	4.529.672'79	1.931.455'89	6.461.128'68
las contribuciones de { Industrial y de comercio.....	78.060'04	38.284'48	116.344'52	679.489'82	562.761'84	1.242.251'66	757.549'86	601.046'32	1.358.596'18
	479.310'37	349.497'14	828.807'51	4.807.912'28	2.183.005'07	6.990.917'35	5.287.222'65	2.532.502'21	7.819.724'86
Formalizaciones autorizadas por la ley de 16 de Abril de 1895.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO									
(Ley de 28 de Junio de 1898.)									
Ministerio de la Guerra.....	1.120.634'12	>	1.120.634'12	968.579'61	>	968.579'61	2.089.213'73	>	2.089.213'73
Idem de Marina.....	142.637'23	>	142.637'23	962.708'30	>	962.708'30	1.105.345'53	>	1.105.345'53
Subvenciones de ferrocarriles.....	636.160'42	>	636.160'42	859.343'57	>	859.343'57	1.496.503'99	>	1.496.503'99
	1.899.431'77	>	1.899.431'77	2.790.631'48	>	2.790.631'48	4.690.063'25	>	4.690.063'25

OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 26 de Mayo de 1900.

V.º B.º
El Interventor general,
A. MURUZ.

El Jefe de la Sección,
JULIAN AGUI.

Número 4

Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los cuatro primeros meses de los años 1896 á 1900, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

PRESUPUESTO ORDINARIO		1896	1897	1898	1899	1900
Obligaciones generales del Estado.						
Sección 1. ^a —Casa Real.....		2.549.999'93	2.333.333'29	2.837.499'96	2.487.499'96	2.137.499'96
— 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....		409.521'21	452.025'37	409.521'21	409.521'21	409.521'21
— 3. ^a —Deuda pública.....	Deuda pública y del Tesoro.....	99.463.427'92	126.226.730'53	157.731.651'50	117.825.160'72	51.790.320'41
	— Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas..	»	»	29.998.762'50	15.567.340'62	»
	— Deuda procedente de las Colonias.....	»	»	»	»	18.197.360'67
	— Intereses de inscripciones emitidas en virtud de la ley de 16 de Abril de 1895.....	6.712.085'77	46.806'83	178.127'43	272.792'16	60.491'45
— 4. ^a —Cargas de justicia.....		569.496'37	452.015'26	607.558'59	584.733'35	298.179'04
— 5. ^a —Clases pasivas.....		14.898.787'01	15.186.479'12	15.400.971'28	15.777.454'44	17.449.082'60
Obligaciones de los departamentos ministeriales.		124.603.318'21	144.697.390'40	207.164.092'47	152.924.502'46	90.342.455'34
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....		228.484'51	258.219'78	285.430'22	224.245'30	171.720'33
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....		2.178.611'45	1.206.272'87	2.227.307'46	2.125.661'95	613.583'51
— 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia..	Obligaciones civiles.....	3.827.554'42	3.964.831'30	3.946.953'56	4.082.003'28	3.493.497'84
	— Idem eclesiásticas.....	10.509.328'06	10.678.821'23	10.808.620'83	10.613.982'63	10.002.060'77
— 4. ^a —Idem de la Guerra.....		39.487.819'99	40.517.031'76	43.769.724'15	51.808.293'19	50.247.654'99
— 5. ^a —Idem de Marina.....		6.902.747'19	6.364.962'79	8.215.196'18	7.050.389'39	7.973.583'85
— 6. ^a —Idem de la Gobernación.....		8.633.624'08	7.874.756'63	8.186.719'41	7.219.644'70	6.652.976'11
— 7. ^a —Idem de Fomento.....		22.901.313'14	20.192.297'21	22.877.525'79	22.958.083'41	18.073.929'25
— 8. ^a —Idem de Hacienda.....		5.168.096'86	4.476.109'24	5.926.965'99	5.278.220'94	4.113.330'62
— 9. ^a —Gas tos de las contribuciones y rentas públicas.....		8.958.381'78	9.704.974'43	10.375.431'95	11.859.309'46	11.262.448'60
— 10. ^a —Colonias de Fernando Poo.....		163.749'99	218.749'98	218.749'98	218.749'98	1.812'48
		233.563.029'68	250.154.417'62	324.002.717'99	276.363.086'69	202.949.053'69
Recargos municipales sobre las contribuciones de	Inmuebles, cultivo y ganadería.....	10.288.621'40	6.639.014'80	6.683.966'69	7.437.815'80	6.461.128'68
	— Industrial y de comercio.....	2.070.692'92	1.408.692'70	1.346.839'32	1.954.431'14	1.358.596'18
		12.359.314'32	8.047.707'50	8.030.806'01	9.392.246'94	7.819.724'86
RESUMEN						
Pagos por obligaciones del Tesoro.....		233.563.029'68	250.154.417'62	324.002.717'99	276.363.086'69	202.949.053'69
Idem por recargos municipales.....		12.359.314'32	8.047.707'50	8.030.806'01	9.392.246'94	7.819.724'86
		245.922.344	258.202.125'12	332.033.524	285.755.333'63	210.768.778'55
Formalizaciones autorizadas por la ley de 16 de Abril de 1895.....		12.251.024'50	878.758'68	1.031.054'14	55.020'76	»
PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS						
(Leyes de 7 de Julio de 1888 y 14 de Julio de 1891.)						
Ministerio de la Guerra.....		122.553'28	13'70	»	»	»
Idem de Marina.....		5.210.449'61	675.039'91	454.800'80	89'07	»
Idem de Fomento.....		»	»	»	»	»
		5.333.002'89	675.053'61	454.800'80	89'07	»
(Ley de 28 de Junio de 1898.)						
Ministerio de la Guerra.....		»	60.000	4.534.836'15	5.084.389'85	2.089.213'73
Idem de Marina.....		»	5.181.039'23	18.302.808'84	3.407.488'35	1.105.345'53
Subvenciones de ferrocarriles.....		»	7.217.164'65	3.994.504'62	1.513.670'29	1.495.508'99
		»	12.458.203'88	26.832.149'61	10.005.548'49	4.690.063'25

Observación. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 26 de Mayo de 1900.

V.º B.º

El Intercorresponsable general,

A. MINGUEZ

El Jefe de la Sección,

JULIÁN AGUT.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES:

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	640	167	807	71.544
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11.	83	20	103	9.143
Idem 2.ª—Corredera baja, 57.....	86	19	105	8.960
Idem 3.ª—Infantas, 11.	120	11	131	10.392
Idem 4.ª—Santa Isabel, 1.....	82	10	92	7.280
TOTALES.....	1.011	227	1.238	107.319

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES:

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	272	342	614	253.209

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la Serna.—D. Ezequiel Ordóñez.—D. Antonio Gil Leceta.—Don Ignacio Suárez García.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—Don José María de Pando y Saavedra.—Marqués de Casa-Jiménez.—D. Enrique Reñina.—D. Luis Alvarez de Estrada.—D. Antonio Laa.—D. Manuel María Moriano.—D. Dionisio Díez Enriquez y Marqués de Claramonte.
Madrid 27 de Mayo de 1900.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

AVILA

D. Teodoro Atard y Llobell, Presidente de la Audiencia provincial de Avila:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Hernández Astudillo, hijo de Francisco y de María Manuela, natural de Chagarria Medianero, partido judicial de Alba de Tormes, jornalero, de treinta y nueve años de edad, casado con Rufina Crespo Iglesias, y cuyas señas personales son: estatura regular; color moreno, cara larga y delgada, pómulos salientes, barba poblada, ojos castaños, pelo negro, sin ninguna cicatriz ni seña particular, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia, según así está acordado en la causa instruida en el Juzgado de esta capital, que se sigue contra el mismo por los delitos de uso de cédula verdadera, expedida á favor de otra persona, y nombre supuesto; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, se ruega á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura y prisión del citado Manuel Hernández Astudillo, ordenando su traslación á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Tribunal.

Dada en Avila á 20 de Abril de 1900.—Teodoro Atard. J—2794

GUADAJARA

La Audiencia provincial de Guadalajara.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Leandro Martínez Moya, natural de Mondéjar, vecino de Fuentesolliva, de esta provincia, de veintidós años de edad, hijo de Domingo y María, soltero, jornalero, sin instrucción, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante esta Audiencia, con objeto de hacerle saber cierta diligencia en la causa que contra aquél pende en unión de otros por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen las más activas gestiones para la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en Guadalajara á 20 de Abril de 1900.—Joaquín María de Alós.—Baltasar Brabo.—Pío A. Luceño.—José García Balladares. J—2840

Juzgados militares.

MADRID

D. Rafael Mosteyrín y Morales, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de instrucción de esta región militar y actuando como tal en la causa por falsedad y estafa contra Ramón Rubio Fernández y otro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mateo Fajardo, cuyo segundo apellido y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la pre-

sente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Manuel Cortina, núm. 2, piso segundo, de esta Corte, con el fin de prestar declaración en la citada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Madrid á 1.º de Mayo de 1900.—Rafael Mosteyrín. 1544—M

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez de causas de la Capitanía general de la primera región y de la causa que se instruye contra D. Domingo Blanco Misamigo, por conceptos emitidos en una carta ofensiva para el Ejército y la Nación.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Domingo Blanco Misamigo, hijo de D. Tomás y Doña Victoria, natural de Salamanca y de profesión periodista, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en el domicilio de este Juzgado, Príncipe, 9, tercero, para ser notificado de la resolución recaída en dicha causa; bien entendido que de no efectuarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 7 de Mayo de 1900.—Eduardo Cappa. 1523—M

MÁLAGA

D. Jenaro María de Jaspe y Moscoso, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga.

Por el presente, y término de un mes, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de Málaga y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á los que se consideren dueños de un bocoy, marca M. P., conteniendo grasas ó aceites con peso bruto de 376 kilos, que como á unas siete millas frente á Torremolinos el día 24 del pasado mes fué encontrado y recogido por los tripulantes de los barcos de pesca San Antonio y Pizarro, para que se presenten con toda urgencia en este Juzgado ó hagan la debida reclamación; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitio prefijado se les excluirá del derecho que pudiera corresponderles por la ley.

Málaga 8 de Mayo de 1900.—Jenaro M. del Jaspe.—El Secretario, Eugenio Tabernero. 1545—M

PAMPLONA

D. Bernardino García Conde, primer Teniente del regimiento Infantería de América, núm. 14, Juez instructor del expediente que por falta á concentración se sigue al soldado sustituto del mismo Isidro Caballero Hernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Isidro Caballero Hernández, natural de Aldeacávilta de la Ribera, provincia de Salamanca, hijo de Francisco y María Teresa, de treinta y dos años de edad, de oficio carretero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa y de un metro 580 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Merced de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Isidro Caballero Hernández, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de la Merced de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 1.º de Mayo de 1900.—Bernardino García Conde. 1518—M

SAN FERNANDO

D. Manuel Sancha Morales, Alférez de Infantería de Marina, y Juez instructor nombrado por la superior Autoridad del Departamento para instruir la causa que se sigue contra el marinero de segunda clase Claro Viamondo Incógnito, procesado por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Claro Viamondo Incógnito, natural de Puerto Rico, hijo de incógnito y de Josefa, de estado soltero, siendo sus señas: pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color pardo, para que en el término de treinta días, contado desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del primer regimiento de Infantería de Marina en San Fernando (Cádiz), á mi disposición, para que responda á los cargos que pudieran resultar en este proceso; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en San Fernando á 2 de Mayo de 1900.—El Alférez, Juez instructor, Manuel Sancha. 1546—M

SEO DE URGEL

D. Rodolfo Espa Manzano, primer Teniente del batallón Infantería del quinto de montaña, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Esteban Llausé Bota por la falta grave de primera desertión.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Esteban Llausé Bota, cuyas señas son: pelo castaño, ojos ídem, cejas ídem, color sano, nariz regular, barba poca, boca regular, de diez y nueve años y un mes, de oficio carpintero, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, comparezca en el batallón de Infantería del quinto de montaña de guarnición en Seo de Urgel, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y por la de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Esteban Llausé Bota, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes,

á dicho batallón; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que conste la presente requisitoria y tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Seo de Urgel 28 de Abril de 1900.—El Juez instructor, Rodolfo Espa. 1533—M

TARRAGONA

D. Mariano Batlle y de Balle, segundo Teniente del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, primer Jefe de este Cuerpo, para la formación del correspondiente expediente de desertión al recluta Salvador Vila Serra por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta destinado á este Cuerpo Salvador Vila Serra, hijo de Salvador y de Rosa, natural de Vilanova de Prades, provincia de Tarragona, vecindado en Reus, Juzgado de primera instancia de ídem, Capitanía general de Cataluña, nació en 26 de Mayo de 1868, de oficio curtidor, su estado soltero, su estatura un metro 562 milímetros, sus señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción regular, defecto físico ibunia y tiña, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel del Carro, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por falta de concentración me hallo instruyendo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso al cuartel del Carro; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 28 de Abril de 1900.—El Teniente, Juez instructor, Mariano Batlle. 1534—M

D. Benito Aragonés Arjona, Capitán de la tercera Compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor del expediente formado al soldado Juan Bautista Povill Ardevol por la falta de concentración en la zona de reclutamiento de esta capital, del reemplazo del año 1896.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Juan Bautista Povill Ardevol, natural de Mora de Ebro, hijo de José Antonio y de Teresa, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 565 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito rambla de San Carlos, lugar que ocupa la fuerza de guardia en esta plaza, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, precedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido lo conduzcan y pongan á mi disposición.

Dada en Tarragona á 2 de Mayo de 1900.—El Capitán, Juez instructor, Benito Aragonés. 1535—M

D. Benito Aragonés Arjona, Capitán de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor del expediente que por falta á la concentración en la zona de reclutamiento de esta capital se forma al soldado José María Sabate Ferrando, del reemplazo de 1896.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado José María Sabate Ferrando, natural de Vilaseca, provincia de Tarragona, hijo de Pablo y de Antonia, estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente estrecha, aire marcial, producción clara, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito rambla de San Carlos, lugar que ocupa la fuerza de guarnición de esta plaza, y á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición.

Dada en Tarragona á 2 de Mayo de 1900.—El Capitán, Juez instructor, Benito Aragonés. 1536—M

VALENCIA

D. Francisco Rodríguez Fuentes, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 45, y Juez instructor de la causa que por el delito de segunda desertión se instruye contra el soldado del mismo Fermín Fernández Parra.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Fermín Fernández-Parra, hijo de Nicomedes y de Dionisia, natural de Alborca (Valencia), vecindado en Utiel, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, oficio jornalero, de veintinueve años de edad, estatura un metro 630 milímetros, para que en el preciso tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso á este Juzgado, sito en el cuartel

de Infantería de San Juan de la Ribera; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 30 de Abril de 1900.—Francisco Rodríguez. 1513—M

D. Jaime Sales Llovera, primer Teniente del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, Juez instructor del expediente que se instruye al soldado Juan Parrón Mestre.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de la segunda compañía del primer batallón de este regimiento Juan Parrón Mestre, cuya naturaleza y señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Valencia, comparezca en el local que ocupa este regimiento, cuartel del Pilar (Valencia), para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se instruye por la falta de incorporación; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en las e de preso á dicho punto y á mi disposición; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 2 de Mayo de 1900.—El Juez instructor, Jaime Sales.—El Secretario, Eugenio Ibáñez. 1514—M

D. José Marcó y Cordero, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Sesma, 22.º de Caballería, Juez instructor de una sumaria que por el delito de deserción se sigue en este regimiento contra el soldado José Redondo Lorente.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Murcia, provincia de ídem, hijo de Francisco y de Carmen, vecindado en su pueblo, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, y su estatura un metro 630 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel donde está alojado el regimiento Cazadores de Sesma, 22.º de Caballería, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que por el delito de deserción se le está instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado José Redondo Lorente, y en caso de ser habido lo remitirán en el ase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 2 de Mayo de 1900.—El Capitán, Juez instructor, José Marcó. 1515—M

VIGO

D. Enrique Pita Verde, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue contra Ramón Fernández Domínguez.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Ramón Fernández Domínguez, hijo de Manuel y de Teresa, natural de Filgueira (Pontevedra), de oficio labrador, de veintidós años de edad, de estado soltero, y las señas no pueden precisarse por no constar en su filiación, para que en el plazo de treinta días, á contar desde el en que se publica esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de Vigo, ó ante la Autoridad del punto en que resi da; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicación insértese en la GACETA DE MADRID.—Enrique Pita.—Por mandado de S. S., Manuel López. 1548—M

D. Fernando Martínez Monge, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente por deserción á seguido contra José Vázquez Rodríguez.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado José Vázquez Rodríguez, hijo de Ramón y de Benita, natural de Filgueiras (Pontevedra), de oficio labrador, de veintidós años de edad, de estado soltero y las señas siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, barba ninguna, color trigüeño y señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián de Vigo, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicación, insértese en la GACETA DE MADRID la presente.—Fernando Martínez.—Por mandado de S. S., Manuel López. 1549—M

VITORIA

D. Angel García Fernández, Capitán de la primera Compañía del segundo batallón del regimiento Infantería Cuenca, número 27, y Juez instructor del expediente que por el delito de deserción instruye contra el soldado del regimiento Infantería de Alfonso XII, núm. 62, Francisco González Aguirre.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del citado regimiento Francisco González Aguirre, natural de Peligro (Granada), de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz chata, barba poca, boca regular, color trigüeño, frente espacios, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y un metro 205 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por el delito de

deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Francisco González Aguirre, y en caso de ser habido se remita en calidad de preso al cuartel del General Loma, que ocupa este regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á 29 de Abril 1900.—Angel García. 1519—M

D. Federico Lamuela Lazpiur, primer Teniente de la segunda compañía del primer batallón del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la tramitación del expediente que instruye contra el soldado de la segunda compañía del batallón provisional de la Habana José Catalá Aymerich por el delito de faltas contra las personas.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Villarreal (Castellón), hijo de José y de Francisca, casado, de treinta y un años de edad, de oficio labrador, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, producción buena, estatura un metro 633 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del General Loma, de esta ciudad, á mi disposición, á responder á los cargos que le resultan en este expediente por el delito que se le instruye de faltas contra las personas; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen diligencias activas en busca del referido, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición.

Vitoria 7 de Mayo de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Federico Lamuela. 1547—M

ZARAGOZA

D. Joaquín Ortega Pereda, primer Teniente del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, Juez instructor del expediente contra el recluta Juan Mastrat Porta por faltar á la concentración.

Hago saber que en dicho expediente he dictado auto de detención contra el mencionado recluta, cuyas señas personales son: estatura un metro 591 milímetros, pelo negro, cejas negras, ojos morenos, nariz regular, barba poca, boca grande, color pálido, frente pequeña, aire tardío y producción buena, cuyo paradero se ignora, y para que tenga efecto he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta, se presente en el cuartel de Santa Engracia de esta plaza; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento de su paradero procedan á su detención y ordenen sea conducido á esta plaza y á mi disposición.

Zaragoza 30 de Abril de 1900.—Joaquín Ortega. 1516—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ LA REAL

D. Miguel Castellote y Olmedo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al Sr. D. José Romero Norzagaray Márquez, de la Fuente del Moral, vecino de la ciudad de Alcaudete, para que en el término de diez días, contados desde el que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, Granada, Córdoba y Málaga, comparezca ante este Juzgado á fin de que tengan lugar ciertas diligencias de careo acordadas en el sumario que en este Juzgado se sigue por lesiones sufridas por José Salido Moreno, á consecuencia de haberle mordido un perro de la propiedad de dicho señor Márquez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Alcalá la Real á 19 de Abril de 1900.—Miguel Castellote.—Por mandado de S. S., Licenciado José Sedeño. J—2798

BAENA

D. Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Esteban Bujalance y Ariza se instruye sumario por el delito de hurto de un capotillo contra Joaquín Marmol, alias Luis Candelas, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto, que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido Joaquín Marmol Luque, alias Luis Candelas, hijo de Juan y de Dolores, natural y vecino de esta villa, de cuarenta y dos años de edad, de estado casado y de oficio del campo, el cual no ha sido hallado en su domicilio al ser buscado, para notificarle una resolución judicial, y se ignora su actual paradero.

Dada en Baena á 16 de Abril de 1900.—Nicolás Company. El actuario, Esteban Bujalance. J—2763

BARCELONA — ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas. Por la presente requisitoria se cita y llama á Joaquina

Ferri's, de unos veintiséis años de edad, soltera, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á fin de que dentro de diez días se presente ante este Juzgado, al objeto de ser indagado en méritos de la causa que se le sigue sobre hurto; apercibida, caso contrario, á ser declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la captura de dicha mujer, y conseguida la pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 20 de Abril de 1900.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., Miguel S. Mariño. J—2764

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Manuel Soler Vidal, se cita y llama al mismo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de declarar en la expresada causa; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 17 de Abril de 1900.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., Licenciado Miguel Aracil. J—2800

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre lesiones contra Emilio Fernández Barranco, se cita y llama al mismo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de declarar en la expresada causa; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 19 de Abril de 1900.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., Licenciado Miguel Aracil. J—2861

BAZA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia de este día, dictada en causa seguida en este Juzgado sobre sustracción de depósito contra Piedad Herrera Domené, de estos vecinos, y otra, cuyo actual paradero se ignora, por la presente se emplaza á dicha procesada, para que dentro del término de diez días, á contar de la publicación de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Granada á usar de su derecho, por medio de Abogado y Procurador, en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Baza 19 de Abril de 1900.—Federico Yáñez Clares. J—2802

BILBAO

D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Cándido Sánchez, de unos veintidós años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, vecino de Erandio, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de recibirle declaración en causa que instruye sobre homicidio de Juan Ramón Zarraga contra el indicado Cándido; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 23 de Abril de 1900.—Lucinio Martínez.—Ante mí, Antonio Sancho.

Señas personales.

Estatura regular, moreno, con bigote, y vestía traje de tela azul y boina del mismo color. J—2870

BURGO DE OSMA

D. Heliodoro Fernández Epalza, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, mediante á no haber sido hallados en sus domicilios é ignorar el actual paradero, cito, llamo y emplazo á Mariano Fernández Rodríguez y Elisa García Palazuelos, hijo aquél de Antonio y Juana, de treinta y cuatro años, vendedor ambulante, natural de Madrid; y ésta de Francisco y Rosa, de treinta y dos años, vendedora ambulante, natural de Madrid, y vecindados ambos en dicha villa y Corte, calle de Ponce de León, núm. 6, cuyas demás circunstancias no constan, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarles el auto de terminación dictado en el sumario que contra ellos se instruye por el delito de estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se sirvan practicar las más activas diligencias con objeto de conseguir la busca y captura de los procesados, poniéndolos, de ser habidos, á mi disposición.

Dada en el Burgo de Osma á 17 de Abril de 1900.—Heliodoro Fernández.—El actuario, Licenciado Sergio Martín. J—2765

CÁDIZ

D. Francisco Lorenzo Hurtado y Jiménez, interinamente Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Lara Pérez, hijo de Antonio y de María, de

veintidós años de edad, de estado soltero, natural de Antequera, partido de ídem, provincia de Málaga, vecino que fué de La Línea, barrio de San Bernardo, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde, cuya causa tiene el núm. 69/93.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 16 de Abril de 1900.—Francisco Lorenzo Hurtado.—Francisco Camacho. J—2805

CHICLANA DE LA FRONTERA

D. Agustín Muñoz y Rodríguez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Martín Santiago, hijo de Francisco y de Manuela, y á José Serrano González, hijo de Salvador y de Josefa, solteros, de cuarenta y siete y veintinueve años respectivamente de edad, naturales, el primero, de Alcalá de Guadaíra, y el segundo de Carmona, y vecinos ambos de Sevilla, calle de Evangelista, corral de Lucía, núm. 8, en Triana, para que en el término de diez días comparezcan ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Cádiz en virtud de la causa que se les sigue por hurto de caballerías; apercibidos que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades respectivas ordenen la práctica de diligencias para la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos lo remitan á la cárcel de Cádiz á disposición del Sr. Presidente de la Audiencia de la misma ciudad.

Dada en Chiclana de la Frontera á 19 de Abril de 1900.—Agustín Muñoz.—El Secretario, Luis González Mainadier. J—2807

DON BENITO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, dictada en el día de hoy en el sumario que me hallo instruyendo por falsedad en un parte de nacimiento para la inscripción de un niño en el Registro civil de la misma, se cita á Crescencia Jara, natural de Castuera, que ha residido en la villa de Zalamea de la Serena, ignorándose en la actualidad su domicilio, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al que el presente se inserte en los periódicos oficiales con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Don Benito 11 de Abril de 1900.—V.º B.º—El Sr. Juez de instrucción, José López Pelegrín.—El Secretario, Feliciano Fernández. J—2770

ÉCJJA

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, para que practiquen activas diligencias en busca de los efectos que se dirán, que han sido robados la noche del 14 del actual, en el cortijo del Montañillo, de este término, y caso de que sean habidos se pongan á mi disposición con sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Ecija á 17 de Abril de 1900.—José Oppelt.—El Escribano, J. Juan Priego.

Efectos robados.

Una escopeta de un cañón, ochavado, caballete en el punto, con seis estriadas, gatillo, mistera, varios venados pintados en la culata y baqueta color de hierro.

Una chaqueta de paño rayado en oscuro, forro de bombasí también oscuro, casi nueva. J—2771

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, para que practiquen diligencias en busca de las caballerías que se dirán, que han sido sustraídas en La Luisiana la madrugada del 13 del actual de la fábrica de jabón de los Sres. Lamarque y Díaz, y caso de que sean encontradas se pongan á mi disposición con sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Ecija á 18 de Abril de 1900.—José Oppelt.—El Escribano, Juan Priego.

Reseña.

Un caballo tordo oscuro, con siete ú ocho dedos sobre la marca, de seis años, con un sobrepie en la pata derecha y sobrehuos en las manos, herrado con E. L. enlazadas; y

Una mula negra, cerrada, menos de marca, sin señales particulares y pelos blancos en los costillares. J—2772

ESCALONA

D. Eugenio Bores Caballero, Licenciado en Derecho, y Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido.

Certifico que en el juicio de faltas en apelación por daños en la propiedad de Toribio del Casar, vecino de Almorox, se ha dictado por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo que debo revocar y revoco la sentencia dictada por el Juez municipal de Santa Cruz del Retamar, con fecha 22 de Abril de 1899, y en su virtud debo absolver y absuelvo libremente, por falta de prueba, á los denunciados Domingo Reviejo, Pedro del Barrio, Carlos Arribas y Antero Montero, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese el fallo á los denunciados, en ignorado paradero, en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Hay una firma.—Juan Antonio Monserrat.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Antonio Monserrat y Garín, Juez de instrucción de esta villa y su partido, estando celebrando

audiencia pública en la misma, hoy 7 de Abril de 1900, de que doy fe.—Hay una firma.—Eugenio Bores.

Y en cumplimiento de lo mandado, para su inserción en la GACETA DE MADRID, al efecto de notificar el fallo á los denunciados en ignorado paradero, Domingo Reviejo, vecino que fué del Tiemblo; Pedro del Barrio, que lo fué de Turégano, y Carlos Arribas, que lo fué de Aldea del Rey, pongo la presente, que firmo en Escalona á 7 de Abril de 1900.—Eugenio Bores. J—2773

FIGUERAS

D. Sebastián Aguilar y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Figueras.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley procesal, esto es, por no haber sido hallado en su domicilio é ignorarse su paradero, se llama al Escribano de este Juzgado, D. José Gironella y Rudó, de unos sesenta y cuatro años de edad, casado con Doña Matilde Francard de Berlingieri, natural y vecino de esta ciudad, de estatura elevada, grueso, color blanco, nariz gruesa, ojos pardos, corto de vista, usa bigote y perilla canosas, como igualmente el pelo cortado en forma de melena; viste generalmente americana, pantalón y chaleco negros y sombrero hongo del mismo color, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Barcelona, se presente en este Juzgado, á responder de los cargos que en su contra aparecen del sumario que se le sigue sobre malversación de caudales, en méritos de cuyo sumario, por auto de 24 de Marzo último, se decretó su prisión provisional; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, que en vista de las señas mencionadas, procedan á la busca y captura del D. José Gironella y Rudó, y á su conducción, caso de ser habido, á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Figueras á 17 de Abril de 1900.—Sebastián Aguilar.—Por mandado de S. S., Juan Comte Lacoste. J—2932

GRANADA—CAMPILLO

D. Luis Pólli y Juliá, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á María Castillo, vecina que se dice ser y labradora en el pueblo de Güéjar-Sierra y sitio de la Herrera, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado ó en la cárcel, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre contrabando; apercibida de que si no lo verifica será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades dependientes de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndola en la cárcel á mi disposición.

Dada en Granada á 17 de Abril de 1900.—Luis Pólli.—Por mandado de S. S., Manuel García. J—2808

HARO

D. Santiago del Valle y Aldabalde, Juez de instrucción de Haro y su partido.

Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo por robo de un copón, un corazón con siete espadas, una corona de imagen, un portaviático, un crucifijo de rosario con dos medallas del tamaño de una peseta, todo de plata, siendo sobornado el portaviático, y un Santo Cristo de metal blanco, llevado á efecto en la iglesia parroquial de Santo Tomás Apóstol, de esta ciudad, la noche de ayer ó madrugada del día de hoy, tengo acordado que por todas las Autoridades se den las órdenes oportunas á los dependientes de la policía, á fin de que procuren averiguar el paradero de dichas alhajas, procediendo en su caso á la ocupación de las mismas y detención de las personas en cuyo poder fueran halladas si no acreditasen su legítima procedencia, poniéndolas á mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel de este partido.

Dado en Haro á 19 de Abril de 1900.—Santiago del Valle.—Por su mandado, Licenciado Ladislao Ruiz Eguiluz. J—2810

LEÓN

D. Antonio Guerrero Calzada, Juez de instrucción accidental de León y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días al procesado Eugenio Llanes García, hijo de Francisco y María, de treinta años de edad, natural y vecino de Oviedo, casado, de oficio ajustador, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en esta cárcel de partido; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

A la vez se interesa de todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial dispongan y procedan á la busca y captura del citado procesado y lo presenten en dicha cárcel; pues así lo ha acordado la Audiencia provincial de esta ciudad en causa que se le sigue por estafa á la Compañía del Norte.

Dada en León á 19 de Abril de 1900.—Antonio Guerrero. Por su mandado, Eduardo de Nava. J—2779

D. Antonio Guerrero Calzada, Juez municipal suplente, en funciones del de instrucción de León y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Ordóñez Díez, hijo de Diego y Vicenta, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural de San Felíz y vecino de Villanueva del Arbol, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío pido y ruego, á los Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial del territorio en que aquél pueda hallarse, procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en León á 20 de Abril de 1900.—Antonio Guerrero.—Por su mandado, Francisco Rocha. J—2811

LÉRIDA

Por la presente, en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia dictada en el día de hoy en causa sobre robo, se cita á Joaquín ó Delfín

Pedrol Bergés, vecino que ha sido de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de ocho días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de declarar en dicha causa; apercibiéndole que en el caso de incomparecencia le parará el perjuicio correspondiente.

Lérida 18 de Abril de 1900.—El actuario, Marcelino Fernández. J—2780

LUGO

D. Modesto Iglesias Sarmiento, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que comenzarán á contarse desde el siguiente al de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Antonia y Juana Prado Núñez, Juana Gayoso Peinó, Manuel López y López, José García, Pedro Pena, María Vilar Fernández, Dolores López Fernández, Isabel Gómez Obarrio, Josefa Pérez Piñero, Carmen Vilarío de la Torre, Rosario Alvarez Fernández, Carmen Díaz Gómez, Pilar Riego, Juana Soilán y Manuel López, vecinos que han sido de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que, como comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir indagatoria en el sumario que contra ellos y otros se sigue sobre hurto de castañas en fincas de Antonio Souto, Víctor Riado y José María Muñoz, de la parroquia de Saamasas; prevenidos de que no verificándolo serán declarados rebeldes y les parará además el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dada en Lugo á 26 de Marzo de 1900.—Modesto Iglesias. El actuario, Reynaldo Fol. J—2813

MADRID—BUENA VISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ernesto Díaz Jiménez, natural de esta capital, hijo de Pedro y de Josefa, soltero, orleador, de diez y siete años de edad, que habitó en compañía de su citada madre en la calle de O'ozaga, número 6, piso principal izquierda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario criminal que se le instruye por hurto á D. Juan Resvit; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, proceder á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura regular, ojos oscuros grandes, nariz regular, moreno, sin bigote ni barba, pelo negro, con un lunar con pelo en el carrillo izquierdo, y viste blusa azul al ornamiendo, pantalón de lana gris, alpargatas negras y boina azul á la cabeza, y en el caso de ser habido lo ponga á mi disposición con las seguridades convenientes.

Madrid 19 de Abril de 1900.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti. J—2815

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José María López Lage Valenzuela, natural de esta Corte, hijo de Manuel y de María, de diez y ocho años de edad, soltero, pintor decorador, que habitó en concepto de huésped en la calle de Buenavista, 151, piso segundo, letra D, y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración indagatoria en la causa criminal que contra el mismo instruyo por amenazas de muerte; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, suponiendo pueda encontrarse en compañía de su madre María Valenzuela, en la calle de Laria, núm. 23, en la ciudad de Málaga, aunque las diligencias practicadas no han dado resultado satisfactorio, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Madrid 20 de Abril de 1900.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti. J—2816

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en 14 del actual en el sumario que se instruye sobre malversación de caudales, se hace saber á las personas que en la actualidad posean las acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, correspondientes á los números 7.873 á 75, 17.801 á 805, 20.651 á 782, 22.451 á 500, 93.961 á 980, 96.641 á 660, 1.318 á 19, 6.109 á 111, 34.701 á 705, 35.431 á 440, 55.601 á 620, 42.651 á 700 y 106.351 á 400, comparezcan ante este Juzgado, á prestar declaración á fin de que manifiesten cuándo, dónde y á quién compraron las acciones referidas; si en la operación intervino Agente de Bolsa, expresando su nombre y lugar en que se halla colegiado, y caso negativo, por qué medio han llegado á su poder las acciones, facultando á los interesados para que si no pueden presentarse ante este Juzgado al objeto dicho, lo hagan ante el Juez de instrucción del partido de su domicilio, y por medio de comparecencia manifiesten los datos que tengan respecto á los extremos antes indicados.

Madrid 14 de Abril de 1900.—V.º B.º—El Sr. Juez, José García Romero.—El Escribano, Tirso Marín. J—2817

MADRID—PALACIO

D. Tomás Mínguez Ranz, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de la misma.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Hernández y Santa Ana, hijo de Julián y de Francisca, natural de Santa Cruz de Tenerife, de veintiséis años de edad, soltero, electricista, vecino de Murcia, se ignora la calle y número, de estatura alta, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color moreno, y viste blusa color rosa y pantalón oscuro á cuadros; Antonio Díez y González, hijo de Ignacio y de Ana, natural y vecino de Sevilla,

que dijo habitar en la calle de Castilla, núm. 106, de treinta y seis años de edad, soltero, jornalero, de estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, color moreno, y viste pobremente como repatriado; Juan Alé Muñoz, hijo de Juan y de Josefa, natural y vecino de Málaga, que manifestó habitar en la calle de Hurtado, núm. 4, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, de estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, color moreno, y viste pantalón de cuadros y camiseta encarnada; Tomás Martínez Romero, hijo de Pedro y de Carmen, natural y vecino de Granada, que expresó habitar en la calle de la Cruz, de cuarenta y siete años de edad, viudo, carpintero, de estatura regular, pelo entrecano, ojos claros, nariz regular, color moreno, y viste americana oscura y pantalón claro; Santiago González Martín, hijo de José y de Amparo, natural y vecino de Sevilla, con domicilio, según indicó, en la calle de la Aduana, núm. 17, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, de estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, color moreno, y viste pantalón rayado, chaqueta negra y sombrero viejo; Rafael Vega García, hijo de Felipe y de Feliciano, natural y vecino de Sevilla, en donde habita, según dijo, frente a la Herencia de San Roque, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, de estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color moreno; viste camiseta verde y negra, chaleco negro y pantalón blanco; Miguel Vázquez Guerrero, hijo de Gabriel y de Trinidad, natural y vecino de Granada, con domicilio en el callejón del Viernes, huerta, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, jornalero, de estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, color moreno, y viste traje claro de americana vieja y sombrero; Pablo Goeche de Pablo, hijo de Marcelino y de Juana, natural y vecino de esta Corte, que manifestó vivir en la calle del Arco de Santa María, número 41 cuadruplicado, portería, de diez y nueve años de edad, soltero, zapatero, de estatura baja, pelo rubio, ojos negros, nariz regular, color moreno, y viste traje de rayadillo, y Juan Hernández Adrián, hijo de Francisco y de Antonia, natural y vecino de Santa Cruz de Tenerife, habitante, según expresó, en la calle de Morales, núm. 20, de estatura alta, pelo y ojos negros, nariz regular, color moreno, y viste camiseta blanca y pantalón a cuadros, ignorándose sus actuales domicilios y paraderos, a fin de que en el preciso término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, *Diario oficial de Avisos y Boletines oficiales* de esta provincia y en los de Murcia, Málaga, Granada, Sevilla y Santa Cruz de Tenerife, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de practicar diversas diligencias acordadas en la causa que contra los mismos instruyo por estafa a la Compañía de ferrocarriles de los caminos de hierro del Norte de España, a consecuencia de haber viajado en tren sin billete desde Avila a esta Corte el día 21 de Septiembre último; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel celular de esta Corte en clase de presos comunicados y a mi disposición, de los referidos procesados.

Dada en Madrid a 3 de Abril de 1900.—Tomás Mínguez.—El actuario, Fernando Beltrán y Aguado. J—2749

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a D. Joaquín Badena, que, procedente de la isla de Cuba, llegó a esta Corte el 9 de Septiembre de 1898, siéndole aprehendidos 160 cigarrillos de diferentes clases, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Madrid 17 de Abril de 1900.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. J—2750

MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Jesús Montajo Llorente, natural de Madrid, de diez y siete años de edad, soltero, calderero, que dijo vivir Cerrillo, núm. 11, piso bajo (Ventas del Espíritu Santo), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa por atentado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Y a la vez se cita a Leocadia Sánchez Muñoz, natural de Alcalá de Henares, de veintidós años, soltera, vendedora, sin domicilio, y al hombre y a la mujer que en unión de dicha Leocadia y el Jesús Montajo estuvieron la tarde del 18 de Marzo último en los Cuatro Caminos, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante el referido Juzgado, con objeto de declarar en la expresada causa.

Dada en Madrid a 16 de Abril de 1900.—José Sebastián Méndez.—Esteban Unzueta. J—2709

MARCHENA

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, y de comparecencia en este Juzgado, a la persona ó personas que tengan en su poder alguna de las gallinas que de seguida se reseñan, las que fueron robadas en la noche del 23 al 29 de Marzo último del corral de la casa calle de Santa Cruz, núm. 13, de la villa de Paradas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, cuyo término empezará a contarse desde la inserción

del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Marchena 20 de Abril de 1900.—José García Valdecasas.—Por mandado de S. S., Miguel Serrano.

Señas de las gallinas.

Una, canela clara.
Otra, negra.
Otra, blanca con plumas negras; y
Otra, blanca con pintas castañas y negras. J—2819

MÉRIDA

D. Gonzalo Cardenal Ugarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Andrés Carmona Cerro, vecino de Arroyo de San Serván, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado a prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye por disparo de arma de fuego y lesiones a Benito Gutiérrez Labado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía procedan a la busca, captura y remisión en su caso a este Juzgado de dicho procesado, cuyas señas son: de estatura alta, de buenas carnes, nariz aguileña y gruesa, barba poblada afeitada; viste zapatos bajos ó botas de goma, pantalón de pana color verdoso, chaqueta de paño negro de torrejón y sombrero blanco tendido; pues así lo tengo acordado en expresada causa.

Dado en Mérida a 20 de Abril de 1900.—Gonzalo Cardenal.—El Escribano, Isidoro Viñeta. J—2820

MONTORO

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Jaén y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado en causa que se sigue en este Juzgado sobre estafa a la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante por viajar sin billete Manuel Francisco Cuesta, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y de María, natural de Cerpa, provincia de Béjar, Reino de Portugal, y vecino de Andújar, en la calle Siete Esquinas de Mezones, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa núm. 4 de la calle Salazar, de esta población, con el fin de notificarle el auto de conclusión dictado en dicho sumario y hacerle la citación, emplazamiento y demás acordado a él en referido auto; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de referido individuo, y siendo habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido en calidad de detenido; pues así lo tengo acordado en providencia de este día, dictada en el referido sumario.

Dada en Montoro a 14 de Abril de 1900.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara. J—2751

NOYA

D. Manuel Alonso López, Juez de instrucción de la villa de Noya y su partido.

Hago público que en este Juzgado y por la Escribanía del autorizante se instruye sumario contra Luis Soto Pazo, natural de la parroquia de Armariz, casado, de treinta y dos años de edad, de oficio calderero y paraguero, vecino de esta villa desde hace más de un año que contrajo matrimonio, y Gelacio Gómez Seara, alias Tendeiro, natural y vecino de la parroquia de Faramontas, Ayuntamiento ambos de Nogueira de Ramoín, partido judicial y provincia de Orense, casado, de cuarenta y un años, afiliador y paraguero, sobre expención de billetes falsos del Banco de España, de cuyo procedimiento resulta, que a últimos del mes de Agosto del año próximo pasado el Luis Soto estuvo en la provincia de Orense y su pueblo natal a hacerse cargo y liquidar la herencia de su finada madre, recibiendo como importe de la misma unos 5.000 reales, que invirtió parte de ellos en la adquisición de una partida de billetes falsos del Banco de España a un agente ó corredor de ellos, quinillero ambulante, cuya mercadería expendía generalmente por el Reino de Portugal, natural del pueblo de Armariz, Ayuntamiento de Nogueira de Ramoín, en la provincia de Orense, soltero, de veintitrés años de edad, de las señas que a continuación se dirán, cuyos nombres y apellidos se ignoran, igualmente que su actual paradero, por lo que se acordó citar y llamar por el presente edicto al expresado sujeto, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario; previniéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Noya 11 de Abril de 1900.—Manuel Alonso.—Por mandado de S. S., José Manuel Morales.

Señas del sujeto de que se trata.

Estatura alta, padece un catarro crónico, del que seguía malo hará unos cinco meses, habiendo pasado con posterioridad a esta fecha al hospital de Lamega ó de Rega, en el Reino de Portugal, delgado de cuerpo, se peina y usa peteneras a lo andaluz; viste traje al estilo de portugués, tuvo por primitivo oficio el de paraguero ambulante, luego pañero, y ahora el de corredor de moneda falsa. J—2781

D. Manuel Alonso López, Juez de instrucción de la villa de Noya y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a un sujeto desconocido que se dedica a pordiosear, el que se cree debe llamarse Francisco ó Antonio, aunque no se sabe a punto fijo su nombre, ni se conoce su apellido, se dice es de malos antecedentes y fugado de presidio, que andaba frecuentemente por la ciudad de Santiago pidiendo limosna, acostumbra a andar por los caminos llevando un burro castaño, y cuyo sujeto, que se ignora de dónde es vecino ó natural, se manifiesta tiene una llaga en el brazo izquierdo, por lo que simula ser manco del mismo, es de estatura regular, delgado, representa tener unos treinta y tantos años, usa barba cerrada negra,

traje oscuro remendado, y sombrero redondo flexible y de color negro, a fin de que dentro del décimo día comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que me hallo instruyendo sobre hurto de una mula de la cuadra de la casa poseída de D. José Trigo, de esta villa, y cuyo hecho tuvo lugar sobre las nueve de la noche del día 2 de Diciembre último; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición en las cárceles de este partido con las seguridades necesarias.

Dada en Noya a 17 de Abril de 1900.—Manuel Alonso.—Ante mí, Andrés Vidal Núñez. J—2782

NULES

D. Enrique de Iturriaga y Añibarro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Enrique Gil, de unos treinta y nueve años de edad, soltero, carpintero, natural de Onteniente, de estatura baja, grueso, cara afeitada, nariz achatada, con una cicatriz, al parecer de antigua herida, en una de las mejillas, que vestía de ordinario gorra, pantalón y blusa claros de algodón, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibir la notificación del auto de procesamiento y prisión provisional dictado en el sumario que contra el mismo y otro se instruye sobre amenazas, y prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura del indicado Enrique Gil, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, a las cárceles de este partido y a disposición de este Juzgado.

Dada en Nules a 19 de Abril de 1900.—Enrique de Iturriaga.—Ante mí, José Viñarta. J—2822

OLMEDO

D. Sebastián Moro y Martínez, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Hace saber por la presente requisitoria, tanto a las Autoridades civiles como militares, dependientes de la Autoridad municipal y demás policía, que procedan a la detención y conducción a este Juzgado de Luciano Pérez Sesmero, natural y vecino de Muriel, correspondiente a este partido judicial, provincia de Valladolid, de unos cuarenta y seis años de edad, alto y con unos bultos por debajo del carrillo derecho, con el fin de ser puesto en la cárcel de este partido, para que cumpla la pena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por el delito de hurto.

Dado en Olmedo a 20 de Abril de 1900.—Sebastián Moro.—Por su mandado, Gabriel Torés. J—2733

ORCERA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en causa que se instruye por estafa contra José Antonio Fernández Serrano y otros, ha acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado al testigo Gregorio del Fresno Niño, para recibirle declaración en dicha causa dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Orcera 19 de Abril de 1900.—V.º B.º.—Penichet Lugo.—El actuario habilitado, Julián Gamón. J—2823

OSUNA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de 14 del actual, dictada en expediente promovido de oficio para determinar si procede la exclusión ó admisión definitiva en el Hospital de dementes del alienado Antonio González Ruiz, de cincuenta y siete años, casado con Carmen Sánchez, hijo de José y de Ana, natural de Eciija y vecino de esta villa, que se halla en observación en el Manicomio de la provincia, se emplaza a sus parientes, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique esta cédula en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ser oídos en dicho expediente como dispone el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, é instruirles a la vez de lo que establece la regla 5.ª de la Real orden de 20 de Junio del mismo año; de no comparecer al fin indicado dentro aquél término se resolverá sin audiencia de ellos y en definitiva lo que proceda.

Osuna 16 de Abril de 1900.—El Secretario, Manuel Morera Yáñez. J—2713

PALENCIA

D. Antonio Casas y Criado, Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Nicomedes Mínguez León, de apodo Miejas, natural de Olivares de Duero, de treinta y ocho años de edad, soltero, de oficio jornalero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, la de Valladolid y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho Nicomedes, y caso de ser habido lo conduzcan a la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Dada en Palencia a 19 de Abril de 1900.—Antonio Casas. Por su mandado, Francisco Salas. J—2753

PUIGCERDÁ

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción ejerciente de este partido, en providencia del día de hoy, dictado en causa sobre robo de estaño y calderos, se cita a un tal Michel, de estatura alta, rubio, de unos treinta años de edad, que residió en Montllús (Francia), y cuyo actual paradero se ignora, al objeto de que comparezca ante este Juzgado para ser oído en la expresada causa, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente de la inserción de la presen-

te en el Boletín oficial de Gerona y GACETA DE MADRID; bajo la multa de 5 á 50 pesetas, si dejare de comparecer.

Puigcerdá 19 de Abril de 1900.—El actuario, Francisco Hernández. J—2827

QUIROGA

D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se instruye sumario con motivo de haber sido extraído el 10 del corriente del río Sil, junto al puente de Penadola, término municipal de Rivas del Sil, un cadáver en descomposición, que revelaba ser de un hombre como de cuarenta á cincuenta años, de estatura regular, barba negra, á juzgar por los restos que de ella conservaba, dentadura completa, cuyo individuo falleció por asfixia por sumersión en el agua, en la que debía haber estado de cuarenta á sesenta días, sin que el cadáver presentase lesiones hechas con violencia, y el que sólo conservaba una elástica ó camiseta interior de buena clase y en buen uso, con botones de nácar en el pecho y sin ninguna marca, y en la pierna derecha una media de lana blanca bastante burda y rota de medio pie en adelante.

En dicho sumario se ha acordado llamar por edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Lugo, Orense y León, á las personas que puedan dar noticias del individuo fallecido y á los que fueren sus parientes más próximos para ofrecerles el procedimiento, á fin de que comparezcan en este Juzgado ó en el del partido á que perteneciesen, á los objetos expresados, dentro de diez días; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades é individuos de policía judicial que practiquen las averiguaciones conducentes á identificar al finado y á determinar las circunstancias de su muerte; que comunicarán á este Juzgado.

Dado en Quiroga á 14 de Abril de 1900.—Julián Huerta. De orden de S. S., José Carballo. J—2755

RIANO

D. Fernando Gamero y Calvo, Juez de instrucción de esta villa de Riaño y su partido.

Por la presente requisitoria, y en méritos de carta orden recibida de la Audiencia provincial de León, referente á causa que se ha instruido contra Eulogio Sánchez Fernández, de treinta y cuatro años de edad, natural y vecino de Soto de Lajambre, soltero, labrador, con instrucción y hoy de ignorado paradero, y otros, por lesiones á Prudencio García, se le cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido, por haberse decretado por dicha Superioridad su prisión provisional; apercibido que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura y su conducción á la cárcel de esta villa, con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dada en Riaño á 19 de Abril de 1900.—Fernando Gamero y Calvo.—Por mandado de S. S., José Reyero. J—2828

En el sumario que se instruye en este Juzgado sobre lesiones á Silverio Calderón, vecino que fué de la Sota de Valderueda, ha acordado por providencia de esta fecha el señor Juez de instrucción del partido D. Fernando Gamero y Calvo se cite por la presente al testigo José Vigón González, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, natural de Puente de los Pterros, que hace tres meses se hallaba en los trabajos de las minas de Prado, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Riaño 20 de Abril de 1900.—El Secretario, José Reyero. J—2829

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Sánchez Seco, conocido por el hijo de Paula, de veintiocho años de edad, soltero, del campo, hijo de Francisco y Rosa, sin instrucción, y cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos, pelo castaño y color bueno, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que se le imputan; apercibido de que no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y durante su menor edad, en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, y á mi disposición, del expresado Antonio Sánchez Seco.

Sanlúcar de Barrameda 31 de Marzo de 1900.—Federico Escobar Aliaga.—José Acuaroni y Díaz. J—2785

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Francisco Guerrero Fernández, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, y Juan Navarro Gil, de veintisiete años de edad, soltero, pescador, ambos vecinos de La Línea, habitantes en la Atunara, sin instrucción, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración indagatoria y responder á los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos y otros se sigue por el delito de injurias á los agentes de la Autoridad; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, se proceda á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, de los referidos procesados.

San Roque 21 de Abril de 1900.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Manuel Alcaide. J—2916

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Mayo de 1900.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuosos, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, a dos metros de la tierra, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima a cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable, Idem mínima idem, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica idem (en milímetros), Altura idem con respecto á la media anual á las veinticuatro horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros), Sol completamente despejado, Sol arrevelado por nubes ó vaporosidad, Total de insolación durante el día.

Datos meteorológicos del día 27 de Mayo de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 3° y al nivel del mar, Diferencia á igual hora del día anterior), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, Temperatura mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

SANTOS DEL DIA

San Emilio, mártir, y Santos Justo y Germán. Cuarenta horas en la iglesia de la Cárcel de Mujeres (calle de San Bernardo).

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—La viejecita.—El maestro de obras.—La golfemia.—El pregonero de Riosa.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El santo de la Isidra.—El gallo negro y El motete.—La baraja francesa.—María de los Angeles.

TEATRO BELLAVA.—A las nueve.—Beneficio de los empleados de contaduría y despacho.—El escalón.—Una vieja.—La alegría de la huerta.—Viaje de instrucción.

TEATRO ROMBA.—A las ocho y tres cuartos.—Beneficio del representante de la empresa.—La señora capitana.—La pa-jarita.—El velorio.—Ligerita de cascos.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Debut.—Midgusawamochi Albert Agar.—La troupe japonesa Okabes.—Función artística en la que tomará parte toda la compañía internacional.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Ser y ca. Teléfono núm. 631.